



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 29 de Diciembre, 2006

Número 147

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Confederación Hidrográfica del Segura: Anuncio

1

Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la
Consejería de Obras Públicas de Albacete*

2

Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios; anuncios del Consorcio Institución Ferial
de Albacete*

12

*Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Alpera, Casas Ibáñez, Caudete, Fuenteálamo, La Gineta,
Hellín, Navas de Jorquera y Pozo Cañada*

13

Comunidad de Regantes "San Martín" (La Gineta): Anuncio

35

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete

35

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIO

Reunidos

De una parte, don José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas y de la representación conferida por Real Decreto 1.022/2004 de 30 de abril (BOE de 1 de mayo de 2004) de su nombramiento quien

actúa en nombre y representación del citado Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en la Plaza de Fontes, nº 1, 30001 Murcia, disponiendo del CIF Q-3017001-C.

Y de otra, don Francisco del Amor García, Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, quien actúa en nombre y representación de la citada Corporación, cuyo domicilio radica en la calle Azucaque, nº 4, 30001 Murcia, disponiendo del CIF

G-30108443. Se encuentra facultado para el presente acto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de sus Ordenanzas, y conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de la citada Corporación de fecha 16 de agosto de 2005.

Ambas partes poseen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

Exponen

Unico.– El pasado 17 de agosto de 2005 fue suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS), un Convenio de encomienda de gestión, que ampara que por parte del Sindicato, se gestione directamente la extracción de recursos subterráneos a través de sondeos de particulares y su consiguiente vertido al río Segura o sus afluentes, realizando las obras necesarias para tal fin, y distribuyendo las aguas proporcionalmente entre sus integrantes, todo ello en función del interés general, y con el objetivo último de paliar los efectos de la grave sequía.

Con fecha 3 de octubre, 23 de noviembre, 29 de noviembre de 2005 y 21 de marzo, 21 de junio de 2006 y 14 de septiembre de 2006 se han firmado ampliaciones al Convenio de encomienda de gestión suscrito entre Confederación Hidrográfica del Segura y el SCRATS.

Dicho Convenio y sus ampliaciones han sido suscritos en desarrollo de los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Confederación de fecha 19 de julio de 2005, así como por lo establecido en el Real Decreto 1.265/2005, de 21 de octubre, dictado para paliar los efectos de la sequía.

El citado convenido de encomienda de gestión establece en su cláusula V, un período de duración de la explotación de los pozos como máximo hasta el 30 de septiembre de 2006.

Tanto el Convenio como sus sucesivas prórrogas han sido publicados de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el Real Decreto Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto 1.265/2005, de 21 de octubre, establece como fecha límite el 30 de noviembre de 2007, y teniendo presente que concurren idénticas circunstancias a las que dieron origen a la firma del Convenio y sus prórrogas con el SCRATS.

Es por lo que, examinado el informe de los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia que exigen que la fecha de terminación del Convenio y sus prórrogas se expresa, debiendo los cedentes solicitar la correspondiente prórroga, dado que se trata de una cesión en precario y que no existen derechos indemnizatorios para el cedente, la prórroga ha de ser expresa fijando un nuevo plazo por subsistir el fundamento fáctico que originó tales cesiones como es la escasez de recursos hídricos. Por ello, una vez formulada tal solicitud por los cedentes, procede prorrogar el Convenio y sus ampliaciones, hasta el plazo máximo del 30 de noviembre de 2007.

A la vista de lo anterior:

Acuerdan

Prorrogar la vigencia del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito con fecha 17 de agosto de 2005 y sus sucesivas ampliaciones entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura hasta el 30 de noviembre de 2007.

Todo ello con sometimiento pleno al resto de condiciones y cláusulas en ellos establecidas.

Leído el presente documento por ambas partes, y encontrándolo de su conformidad lo firman por duplicado en Murcia, a 2 de octubre de 2006.–El Presidente de la CHS, José Salvador Fuentes Zorita.–El Presidente del SCRATS, Francisco del Amor García. •26.307•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete

ANUNCIOS

Resolución de 14 de diciembre de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de «Modificado nº 1 al de construcción de variante de la carretera CM-412, P. K. 263,000 al 273,000. Tramo: Hellín-Iso», Clave: CN-AB-03/144. M1.

Mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 9 de noviembre de 2006 (D.O.C.M. nº 246, de 27-11-2006), fue acordada, en base al artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo, la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

Por hallarse incluido dicho proyecto en los planes de obras de la Consejería de Obras Públicas, se encuentra implícita la utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según determinan los artículos 10 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 del mismo texto legal, ha resuelto convocar a los propietarios

afectados por las citadas obras, para que en los días que se indican comparezcan en los Ayuntamientos que igualmente se señalan, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos justificativos de su propiedad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, hasta el día del levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos de expropiación tanto en el Ayuntamiento del término municipal afectado, como en las oficinas de esta Delegación Provincial.

Ayuntamiento de Hellín.

Fecha Levantamiento de actas: 18 de enero de 2007, a partir de las 10,30 horas.

Relación de afectados de expropiación forzosa «Modificado nº 1 al de construcción de variante de la carretera CM-412, P. K. 263,000 al 273,000. Tramo: Hellín-Iso». Clave: CN-AB-03/144. M1

Término Municipal: Hellín.

Nº	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	Tipo de Terreno	m ² .
1	87	51	Rabasco Zaragoza, S.L.	Pinar repoblación	459
2	87	49	Rabasco Zaragoza, S.L.	Pinar repoblación	2.279
3	88	33	Rabasco Zaragoza, S.L.	Pinar repoblación	1.597
4	13	27	S.A.T. Rambla Jiménez	Olivar riego 3ª	661
5	14	14	S.A.T. Rambla Jiménez	Olivar riego 3ª	1.500
6	14	292	S.A.T. Rambla Jiménez	Olivar riego 1ª	323
7	16	189	Sara Isabel Pérez Campos	Olivar riego joven	9.567
8	16	248	Félix Talavera Martínez	Olivar riego 1ª	1.460
9	16	135	Mercedes Sánchez-R. Martínez	Olivar riego 1ª	36
10	16	259	Joaquín Sánchez-R. Martínez	Olivar riego 1ª	26
Albacete a 9 de noviembre de 2006.–El Delegado Provincial, José Eduardo Martínez Valero.					•27.055•

Resolución de 22-11-2006, de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Albacete, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación forzosa en el proyecto de construcción, explotación y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Villaverde de Guadalimar-Cotillas, Povedilla, Salobre, Reolid, Villapalacios, Vianos, Paterna del Madera y Bienservida (Albacete). Expediente: ACLM/01/OB/018/06.

A iniciativa de la Entidad de Derecho Público “Aguas de Castilla-La Mancha”, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y beneficiaria de la expropiación, de conformidad con los artículos 2 y 9 del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha entidad y, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1957, se acordó, por Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas (D.O.C.M. número 52, de 9 de marzo de 2006) someter a información pública el proyecto indicado en el encabezamiento, que comprendía la relación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación forzosa por la ejecución de las obras del citado proyecto.

Resuelta dicha información pública por la Consejería de Obras Públicas con fecha 18 de mayo de 2006 (D.O.C.M. número 115, de 5 de junio de 2006), mediante resolución de la Presidenta de la Entidad Pública “Aguas de Castilla-La Mancha”, de 13 de junio de 2006, se aprueba el

proyecto de las obras de referencia, de conformidad con la cláusula quinta del convenio entre la Consejería de Obras Públicas y dicha Entidad Pública, por lo que se le encomienda la ejecución de obras de infraestructura de abastecimiento y depuración en Castilla-La Mancha a esta última.

La aprobación de este proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y/o derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determinan los artículos 5 y 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 7/1986, de 28 de enero, sobre desconcentración de funciones en los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Obras Públicas) y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación siguiente para que comparezcan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se señalan en el anexo.

Respecto de los titulares que no se incluyeron en la

relación publicada en la resolución de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas (D.O.C.M. número 52, de 9 de marzo de 2006), en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de 3 de abril de 2006 así como en el diario "El Pueblo" de Albacete, de fecha 17 de marzo de 2006, y que figuran en el anexo que acompaña la presente resolución, esta publicación se realiza, adicionalmente, a los efectos de la preceptiva información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que durante un período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

A dicho acto deberán asistir los interesados en nombre propio o mediante representación por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y/o derechos afectados (Escritura Pública, original y fotocopia o, en su defecto, Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados anteriormente citada, podrán formular por escrito, ante la Entidad Pública "Aguas de Castilla-La Mancha" sita en calle Berna, número 2 edificio Bulevar, C.P. 45003, Toledo, hasta el día del levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

La presente resolución se notificará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde radiquen los bienes así como a los interesados mediante citación individual. Asimismo, la misma será publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, en dos de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, sirviendo esta última de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos o de ignorado paradero, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete y en la entidad "Aguas de Castilla-La Mancha".

Anexo

Fechas del levantamiento de actas

Municipio: Villaverde de Guadalajara

Día: 16 de enero de 2007

Nº de orden 1 a 15 a las 11,30 horas

Nº de orden 16 a 33 a las 13,00 horas

Lugar: Ayuntamiento de Villaverde de Guadalajara

Día: 17 de enero de 2007

Nº de orden 34 a 54 a las 10,30 horas

Nº de orden 55 a 74 a las 12,30 horas

Lugar: Ayuntamiento de Villaverde de Guadalajara

Término municipal: Reolid

Día: 23 de enero de 2007

Hora: 11,30

Lugar: Hogar del Jubilado de Reolid

Municipio: Villapalacios

Día: 23 de enero de 2007

Hora: 13,30

Lugar: Ayuntamiento de Villapalacios

Municipio: Vianos

Día: 24 de enero de 2007

Nº de orden 1 a 33 a las 10,30 horas

Nº de orden 34 a 50 a las 12,30 horas

Lugar: Ayuntamiento de Vianos

Municipio: Salobre

Día: 25 de enero de 2007

Nº de orden 1 a 20 a las 10,30 horas

Nº de orden 21 a 40 a las 12,00 horas

Lugar: Ayuntamiento de Salobre

Municipio: Povedilla

Día: 30 de enero de 2007

Nº de orden 1 a 16 a las 10,00 horas

Nº de orden 17 a 31 a las 12,00 horas

Lugar: Ayuntamiento de Povedilla

Día: 31 de enero de 2007

Nº de orden 32 a 50 a las 10,00 horas

Nº de orden 51 a 64 a las 12,00 horas

Lugar: Ayuntamiento de Povedilla

Municipio: Paterna del Madera

Día: 1 de febrero de 2007

Hora: 10,30

Lugar: Ayuntamiento de Paterna del Madera

Municipio: Bienservida

Día: 1 de febrero de 2007

Hora: 12,30

Lugar: Ayuntamiento de Bienservida

Municipio: Cotillas

Día: 6 de febrero de 2007

Nº de orden 1 a 16 a las 10,30 horas

Nº de orden 17 a 31 a las 12,00 horas

Lugar: Ayuntamiento de Cotillas

Día: 7 de febrero de 2007

Nº de orden 32 a 50 a las 10,30 horas

Nº de orden 51 a 67 a las 12,00 horas

Lugar: Ayuntamiento de Cotillas

Municipio: Bienservida

EDAR

Nº orden	Políg.	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expr. Def. (m ²)	Serv. paso (m ²)	Serv. vuelo (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)
1	8	392b, c, d, e	Galera García, Juan Angel	Tr. Granados 12. 02360 Bienservida (Albacete)	a) Labor o labradío seco b) Pastos c) Labor o labradío seco d) Improductivo e) Labor o labradío regadío	4237,00			
2	8	393a, b	Galera García, Andrés	C/ Llana 6. Pl: Bi. 02360 Bienservida (Albacete)	a) Labor o labradío regadío b) Arboles de ribera	1828,00			
3	8	394a, b	Galera Campos Juan José	Pz. PeRíodista A. Andújar 13. 02005 Albacete	a) Labor o labradío regadío b) Labor o labradío seco	1805,00			

Nº orden Políg.	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expr. Def. (m²)	Serv. paso (m²)	Serv. vuelo (m²)	Ocup. Temp. (m²)
Camino de Acceso								
4	8	391	Galera García, Modesto	C/ Fuente 23. 02360 Bienservida (Albacete)	a) Olivos secano b) Olivos regadío	120,00		
Agua Potable								
5	8	9019	Ayuntamiento de Bienservida	Pz. Constitución 1. 02360 Bienservida (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público (camino)		265,00	778,00
Municipio: Paterna del Madera								
Colector								
1	8	350	Rodríguez Fajardo, Antonio Manuel	C/ Alcaraz 2. 02136 Paterna del Madera (Albacete)	Arboles de ribera	4,00	81,00	284,00
2	8	349	Torres Muñoz, Pilar	Desconocido	Labor o labradío seco	4,00	205,00	665,00
EDAR								
3	8	348	Hrs. de Segura Pedrosa, Francisco	Desconocido	Labor o labradío seco	7723,00		
Línea Eléctrica								
4	8	282	Ayuntamiento de Paterna del Madera	Av. Libertad. 02136 Paterna del Madera (Albacete)	Pastos	8,00	597,00	604,00
5	8	283a	Fajardo Pérez, Ramón	C/ Caridad 3. 02136 Paterna del Madera (Albacete)	a) Labor o labradío seco b) Matorral		250,00	253,00
6	8	9027	Diputación Provincial de Albacete	Ps. Libertad 5. 02001 Albacete	Vía de comunicación de dominio público		102,00	102,00
Municipio: Povedilla								
EDAR								
1	5	134	Martínez Campos, Maríana	C/ Hermanos Morales 14. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco	9447,00		
Colector								
2	4	1	García García, Virgilio	C/ Iglesia 13. 02311 Povedilla (Albacete)	Improductivo	4,00	39,00	475,00
3	4	2	Blázquez García, Ricardo	Pz. García Morato 3. 02311 Povedilla (Albacete)	Improductivo			4,00
4	4	311	Relucio Villoldo, Avelina	C/ Finca El Taray. 16660 Las Pedroñeras (Cuenca)	Labor o labradío regadío	8,00	93,00	921,00
5	4639611WH3843N0001ZS		Sáez Delgado, Antonio	C/ Virgen Cortes 7. 02311 Povedilla (Albacete)	Almacén-Estacionamiento			273,00
6	4	9011	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España. Sector 2. 41013. Sevilla.	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	4,00	1781,00	2312,00
7	4	9012	Ayuntamiento de Povedilla	C/ V. Cortes 2. 02311. Povedilla (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público		12,00	46,00
8	4	313	Ortega Rubio, Antonio Modesto	C/ Virgen Cortes 8. 02311 Povedilla (Albacete)	Improductivo		60,00	363,00
9	4	314	Sáez Delgado, Antonio	C/ Virgen Cortes 7. 02311 Povedilla (Albacete)	Improductivo		83,00	
10	4	370	Martínez Calixto, Ernesto	C/ Gayano Lluch 9. Pl: 2 Pt: 5. 46025 Valencia	Labor o labradío seco		8,00	80,00
11	4	316	García Calixto, Joaquín	Desconocido	Labor o labradío seco	4,00	21,00	140,00
12	4	317	Martínez Calixto, Ramón	Av. Beniarda 12. Pl: 2 Pt: 21. 03500 Benidorm (Alicante)	Labor o labradío seco		27,00	180,00
13	4	318	Martínez Calixto, Damiana	C/ Primo Rivera 7. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco	4,00	36,00	240,00
14	4	319a	Martín Consuegra, Ignacio	Desconocido	a) Labor o labradío seco b) Improductivo		25,00	163,00
15	4	320	Castillo Maestro, Melitón	C/ Buena Fe 2. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco	4,00	27,00	332,00
16	4	325	Maestro Castillo, Rafael	C/ Primo Rivera 23. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco		10,00	482,00
17	4	329	Parra Ruiz, Arturo	C/ Primo Rivera 35. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco			101,00
18	4	330a	Calixto Parra, José	C/ Primo Rivera 41. 02311 Povedilla (Albacete)	a) Labor o labradío seco b) Improductivo			151,00
19	4	346	Pedregal Vázquez, Germán	C/ Gabriel Ciscar 15. Pl: 2 Pt: Iz. 02005 Albacete	Olivos secano			103,00
20	4	331	Maestre González, Emiliano	C/ Virgen RosaRío. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco	4,00	45,00	160,00
21	4	332	Maestre González, Santiago	C/ Primo Rivera 49. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco		24,00	244,00
22	4	333	López Castillo, David	C/ Primo Rivera 35. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco		60,00	230,00
23	4	334	García Losa, Mercedes y Hm.	C/ Primo Rivera 51. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco		27,00	943,00
24	4	335	Gómez Villoldo, Josefina	C/ Primo Rivera 69. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco			56,00
25	4	336	Flores Arenas, Samuel	C/ Primo Rivera 73. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco	4,00	126,00	1220,00
26	5	143a	Losa González, María Rosa y Hm.	Desconocido	a) Almendro seco b) Labor o labradío seco c) Pastos	12,00	291,00	962,00
27	5	142	Gómez Massa, Teresa	C/ Guardia Civil 20. Es: 6 Pl: 4 Pt: 16. 46020 Valencia	Labor o labradío seco	4,00	191,00	613,00
28	5	141	Romero Maestre, Ramona	C/ Cervantes 1. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío seco	4,00	78,00	303,00
29	5	140	García Hinarejos, Alicia	C/ Hermanos Morales 27. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos secano		76,00	64,00
30	5	9002	Ayuntamiento de Povedilla	C/ V. Cortes 2. 02311 Povedilla (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público	28,00	1248,00	955,00
31	5	169	Romero Maestre, Juliana	Pb. Canaleja. 02000 Alcaraz (Albacete)	Labor o labradío seco			9,00
32	5	172	Martínez Flores, Manuel	Desconocido	Labor o labradío seco		15,00	591,00
33	5	173a	López Vaquerizo, Telesforo	C/ Calderón de La Barca 7. 02311 Povedilla (Albacete)	a) Olivos secano b) Olivos secano			248,00
34	5	176	Alfaro Sánchez, Alejandra	C/ Calvo Sotelo 11. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos secano			604,00
35	5	177	Alfaro Rodríguez, José	C/ Dionisio Guardiola 50. 02004 Albacete	Olivos secano			1078,00
36	5	137	Martínez Montoya, Jesús	C/ Lago Lugano 8. Pl: 20 Pt: B. 07013 Palma de Mallorca (Islas Baleares)	Olivos secano		20,00	
37	5	178	Vaquerizo Romero, Julia	C/ Primo Rivera 61. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos secano			529,00
38	5	136	Vaquerizo Romero, Julia	C/ Primo Rivera 61. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos secano		28,00	
39	5	249	Romero Maestre, Juliana	Pb. Canaleja. 02000 Alcaraz (Albacete)	Olivos secano			515,00
40	5	9014	Ayuntamiento de Povedilla	C/ V. Cortes 2. 02311. Povedilla (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público		200,00	385,00
41	5	9012	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España. Sector 2. 41013. Sevilla.	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)		100,00	284,00
42	5	9009	Ayuntamiento de Povedilla	C/ V. Cortes 2. 02311. Povedilla (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público			100,00
Línea Eléctrica								
43	4	9009	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España. Sector 2. 41013. Sevilla.	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	12,00	764,00	855,00

Nº orden	Políg.	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expr. Def. (m²)	Serv. paso (m²)	Serv. vuelo (m²)	Ocup. Temp. (m²)
44	5	9001	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España. Sector 2. 41013. Sevilla.	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)			270,00	263,00
45	4	283	Blázquez Díaz, María Juana	C/ Moscardi 3. Pl: 2 Pt: 3. 07008 Palma de Mallorca (Islas Baleares)	Labor o labradío regadío	4,00		388,00	392,00
46	4	285	Rubio González, Salvador Gregorio	C/ Margarita Xirgu 50. 07011 Palma de Mallorca (Islas Baleares)	Labor o labradío regadío			145,00	145,00
47	4	284	Fresneda Arenas, Juan	C/ Primo Rivera 19. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00		536,00	539,00
48	5	1	Fresneda Arenas, Emilio	C/ Cabo Alomar Blancos 2. 07010 Palma de Mallorca (Islas Baleares)	Labor o labradío seco	4,00		185,00	185,00
49	5	2	Romero Martínez, Justo	C/ Calvarío 26. 02311 Povedilla (Albacete)	Labor o labradío regadío			113,00	113,00
50	5	3a	Relucio García, Pedro	C/ Doctor Bonilla 15. 02003 Albacete	a) Labor o labradío seco b) Olivos seco			240,00	240,00
51	5	4a	Romero Relucio, Candelaria	Ps. San Francisco 17. 02300 Alcaraz (Albacete)	a) Labor o labradío seco b) Olivos seco c) Labor o labradío seco			193,00	193,00
52	5	5a	Relucio López, Abel	C/ Palleter 31. Pt: 16. 46910 Benetusser (Valencia)	a) Olivos seco b) Olivos seco c) Olivos seco	4,00		128,00	131,00
53	5	6a	Relucio López, M. Cortes	C/ Carteros 74. Pl: 5 Pt: 19. 46017 Valencia	a) Olivos seco b) Olivos seco c) Olivos seco			173,00	173,00
54	5	7b	García Hinarejos, Alicia	C/ Hermanos Morales 27. 02311 Povedilla (Albacete)	a) Olivos seco b) Olivos seco			124,00	124,00
55	5	8	Gómez Massa, Teresa	C/ Guardia Civil 20. Es: 6 Pl: 4 Pt: 16. 46020 Valencia	Olivos seco			121,00	121,00
56	5	9	Maestre Garrido, Otilio	C/ RosaRío 95. Pl: 2 Pt: Iz. 02004 Albacete	Olivos seco			119,00	119,00
57	5	11ab	Garrido Carrascosa, Valentín	C/ Primo Rivera 18. 02311 Povedilla (Albacete)	a) Olivos seco b) Olivos seco	4,00		454,00	455,00
58	5	12ab	Relucio Muñoz, Juan Domingo	C/ Primo Rivera 36. 02311 Povedilla (Albacete)	a) Olivos seco b) Labor o labradío seco			153,00	155,00
59	5	15	Martínez Martínez, Benita	C/ Santa Catalina 4. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos seco	4,00		405,00	407,00
60	5	16	Váquerizo Romero, Julia	C/ Primo Rivera 61. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos seco			246,00	247,00
61	5	17	Alfaro Sancha, José María	C/ Calvarío 2. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos seco			238,00	238,00
62	5	18	Castillo Martínez, Laureano	Pz. Mayor 10. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos seco	4,00		227,00	231,00
63	5	19	Castillo Martínez, Jesús	C/ Santa Catalina. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos seco			41,00	41,00
64	5	135	Relucio Arenas, José	C/ Primo Rivera 29. 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos seco			31,00	29,00
Municipio: Vianos									
Colector									
1	4	9000	Desconocido			20,00	486,00		1575,00
2	4	9025	Ayuntamiento de Vianos	Pz. Mayor 1. 02315 Vianos (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público (camino)	40,00	1002,00		485,00
3	4	269	Martínez Garrido, Francisco	Desconocido	Labor o labradío seco				33,00
4	4	532	Ayuntamiento de Vianos	Pz. Mayor 1. 02315 Vianos (Albacete)	Pastos		20,00		1744,00
5	4	256	Vázquez García, Isidro	Desconocido	Frutales seco		12,00		527,00
6	4	255	Serrano Montero, Carmen	Desconocido	Frutales seco				306,00
7	4	250	Martínez Reboloso, Lorenzo	Desconocido	Frutales seco				371,00
8	4	249	Hr. de Muñoz Garrido, Bernardo	Desconocido	Frutales seco		114,00		730,00
9	4	248	Moreno Galera, Alberto	Desconocido	Labor o labradío seco				51,00
10	4	210	Ruiz Llamas, Juan	C/ Concejal Castillo 11. 02002 Albacete	Labor o labradío seco		24,00		304,00
11	4	209	Simón Martínez, Palmira	C/ Galera 1. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío seco	4,00	120,00		309,00
12	4	512	Banegas Sánchez, María	C/ Cura 21. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío regadío	8,00	159,00		663,00
13	4	212	Sánchez Martínez, Florentino	Pz. Mayor. 02315 Vianos (Albacete)	Olivos seco	4,00	189,00		466,00
14	4	535	Ayuntamiento de Vianos	Pz. Mayor 1. 02315 Vianos (Albacete)	Pastos				88,00
15	4	213	García Carreño, Teófilo	C/ Ciego 7. 02315 Vianos (Albacete)	Olivos seco	4,00	216,00		645,00
16	4	224	Moreno Mozo, Nicolás	C/ Sierra 32. 02315 Vianos (Albacete)	Olivos regadío		15,00		18,00
17	4	9027	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Pz. Conde 2. 45002 Toledo	Vía de comunicación de dominio público (Carretera de Elche de la Sierra)	4,00	60,00		147,00
18	4	9023	Ayuntamiento de Vianos	Pz. Mayor 1. 02315 Vianos (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público (camino)		17,00		42,00
Línea Eléctrica									
19	4	257	Quílez Gómez, José	Desconocido	Frutales seco	4,00		309,00	333,00
20	4	9000	Desconocido			4,00		375,00	411,00
21	4	272	Ayuntamiento de Vianos	Pz. Mayor 1. 02315 Vianos (Albacete)	Pastos			259,00	242,00
22	4	532	Ayuntamiento de Vianos	Pz. Mayor 1. 02315 Vianos (Albacete)	Pastos	4,00		466,00	486,00
23	4	269	Martínez Garrido, Francisco	Desconocido	Labor o labradío seco			219,00	220,00
24	4	270	Sánchez Garrido, Alejandro	C/ Galera. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío seco	4,00		51,00	44,00
25	4	254	Ayuntamiento de Vianos	Pz. Mayor 1. 02315 Vianos (Albacete)	Frutales seco	4,00		190,00	183,00
26	4	253	Morcillo Navarro, Francisco	C/ Ramón Villarroya 16. Pt:16. 46113 Moncada (Valencia)	Frutales seco	4,00		163,00	160,00
27	4	252	Hr. de Mozo Zafra, Vicente	Desconocido	Frutales seco			53,00	63,00
28	4	259	Martínez González, Juan Angel y Hm.	C/ Mayor 32. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío seco			66,00	66,00
29	4	260	Rodríguez Castedo, Senén	C/ Cortes 8. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío regadío			54,00	54,00
30	4	247	Quílez Gómez, José	Desconocido	Labor o labradío seco			58,00	58,00
31	4	534	Ayuntamiento de Vianos	Pz. Mayor 1. 02315 Vianos (Albacete)	Matorral			72,00	72,00
32	4	9006	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz. España Sector 2. 41013 Sevilla	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo) (Vía fluVial)			128,00	134,00
33	4	301	Copete Marín, Mercedes	C/ Ronda Norte 18. 30009 Murcia	Labor o labradío regadío	4,00		116,00	121,00
34	4	302	Galera Marín, María	C/ Cortes 7. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío regadío			4,00	19,00

Nº orden Políg.	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expr. Def. (m²)	Serv. paso (m²)	Serv. vuelo (m²)	Ocup. Temp. (m²)
35	4	534	Ayuntamiento de Vianos	Pz. Mayor 1. 02315 Vianos (Albacete)	Matorral		3,00	25,00
36	4	244	Rodríguez Fernández, Adolfa (25%). Rodríguez Fernández, Emeterio (25%). Fernández Fernández, Elia (10%). Fernández Fernández, Flora (10%). Fernández Fernández, Amós (10%). Fernández Fernández, Adolfa (10%) y Fernández Fernández José María (10%)	Adolfa: Av. Borbón 66. Pl:3 Pt:3. 08016 Barcelona // Emeterio: C/ Cabrero 7. 02315 Vianos (Albacete) // Elia: C/ Luis Breille. 02315 Vianos (Albacete) // José María: C/ Ermita 27. 02315 Vianos (Albacete).	Labor o labradío regadío		124,00	94,00
37	4	243	Serrano Vázquez, José Julián	C/ Galera 10. 02315 Vianos (Albacete)	Olivos regadío		130,00	130,00
38	4	242	Galera Galera, Angel	C/ Cuba 33. 02005 Albacete	Labor o labradío regadío		105,00	105,00
39	4	241	Serrano Muñoz, Lorenzo	C/ Molina 18. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00	129,00	145,00
40	4	239	Sánchez Martínez, Florentino	Pz. Mayor. 02315 Vianos (Albacete)	Olivos regadío		145,00	131,00
41	4	240	Copete Marín, Mercedes	C/ Ronda Norte 18. 30009 Murcia	Labor o labradío regadío		4,00	12,00
42	4	238	Moreno Mozo, Gabriel	C/ Cura 21. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío regadío		95,00	96,00
43	4	236	Ruiz Llamas, Juan	C/ Concejal Castillo 11. 02002 Albacete	Labor o labradío regadío		129,00	77,00
44	4	232	Ruiz Llamas, Juan	C/ Concejal Castillo 11. 02002 Albacete	Labor o labradío regadío		27,00	69,00
45	4	233	Rodríguez Banegas, Crescencio	C/ Isla Cabrera 37. Pt:24. 46026 Valencia	Labor o labradío regadío		46,00	49,00
46	4	230	Palacios Soria, Angela	C/ Pérez Galdós 48. 02004 Albacete	Labor o labradío regadío	4,00	319,00	330,00
47	4	229	Sánchez Garrido, Josefa	C/ Juan Carlos I 27. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío regadío		54,00	57,00
48	4	228	Navarro Marín, Antonio y Hm.	C/ Cotojera. 02315 Vianos (Albacete)	Labor o labradío regadío		77,00	77,00
EDAR								
49	4	227	Quílez Gómez, Juan Antonio	Desconocido	Labor o labradío regadío	836,00		
50	4	226	Galera Marín, Flora (33,34%). Galera Marín, Manuel (33,33%) y Galera Marín, Angel (33,33%)	Flora: C/ Cortes 9. 02315 Vianos (Albacete) // Angel: C/ Cortes 7. 02315 Vianos (Albacete)	Olivos regadío	1515,00		
Municipio: Villapalacios								
Camino de Acceso								
1	7	11	Rodríguez García, Claudio	C/ Cervantes 5. 02350 Villapalacios (Albacete)	Labor o labradío seco	442,00		
2	7	10	Rodríguez Membrilla, José	C/ Condes Paredes 5. 02350 Villapalacios (Albacete)	Olivos seco	68,00		
3	7	9	Rodríguez Membrilla, José	C/ Condes Paredes 5. 02350 Villapalacios (Albacete)	Olivos seco	73,00		
4	7	7a	Rodríguez Membrilla, José	C/ Condes Paredes 5. 02350 Villapalacios (Albacete)	a) Labor o labradío seco	546,00		
5	7	6a	Herederos de Prisco Gallego Ródenas	C/ Ojeado 35; 02350 Villapalacios (Albacete)	a) Labor o labradío seco	841,00		
EDAR								
6	7	26	Garrido Moya, Manolita. Garrido Moya, Mª Dolores. Garrido Moya, Juan. Garrido Moya, Venancio	Manolita: C/ Vereda de Jaén 22. Pl: 2 Pt: B. 2006 Albacete // Mª Dolores: C/ Demetrio Nalda 3. Pl: 2 Pt: C. 02006 Albacete // Juan: C/ Agustina de Aragón 56. Pl: 3 Pt: D. 02006 Albacete // Venancio: C/ Ciudad de Reconquista 4. Portal: 2 Pl: 3 Pt: C. 02006 Albacete	Labor o labradío regadío	11617,00		
Línea Eléctrica								
7	4	14a	Piquera, Emiliano	C/ Plaza 4. 02350 Villapalacios (Albacete)	a) Labor o labradío seco	4,00	42,00	36,00
Agua Potable								
8	7	13	Resta Polo, Antonio	C/ General Mola 11. 02350 Villapalacios (Albacete)	Labor o labradío seco	134,00	623,00	208,00
Municipio: Villaverde de Guadalimar								
Colector								
1	10	377	Sánchez Fernández, Cecilia	C/ Marqués Villeros 25. Pl: 3. 02003 Albacete	Labor o labradío regadío	8,00	153,00	485,00
2	10	376a	García Martínez, Hipólito	C/ Cerezo 1. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00	84,00	263,00
3	10	366	Blanco Fitenci, Adelaido	C/ Arenal 5. 23380 Siles (Jaén)	Arboles de ribera	16,00	442,00	794,00
4	10	9020	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz. España Sector 2. 41013 Sevilla	Hidrografía natural	4,00	134,00	156,00
5	10	286a	Ayto. Villaverde de Guadalimar	Pz. Mayor 1. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Pastos	8,00		821,00
6	10	288	Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar	Pz. Mayor 1. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Arboles de ribera		75,00	438,00
7	10	285a	Noguero Cano, Francisco	Avda. Ferrandis nº 302:Es: 2; Pt: 6B 12002 Castellón de la Plana	Arboles de ribera	4,00	96,00	363,00
8	10	284a	Castillo Palacios, J. Teófilo (33,33%). Castillo Palacios, Francisco (33,33%) y Castillo Palacios, Amparo (33,33%)	J. Teófilo: C/ Maderera 9. Pl: 3 Pta: D. 30850 Totana (Murcia) // Francisco: C/ Pozo 6. 02360 Bienservida (Albacete) // Amparo: C/ Ramón y Cajal 64. 23391 Torres de Albánchez (Jaén).	Olivos regadío	4,00	150,00	625,00
9	10	635a	Martínez Medina, Segundo	C/ Natalia Estrada 2. 02360 Bienservida (Albacete)	Olivos regadío	4,00	84,00	280,00
10	10	281a	Martínez Medina, Adoración	C/ Ramón y Cajal 3. Esc: 3. Pl: Dc. 03510 Callosa D'En Sarriá (Alicante)	Olivos regadío	4,00	144,00	490,00
11	10	278	Medina Fernández, Angelino	Pº Delicias 7. 02480 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00	246,00	790,00
12	10	273a	Martínez Medina, Felix (14,29%). Martínez Medina, José (14,29%). Martínez Medina, Adoración (14,29%). Martínez Medina, Teodoro (14,29%). Martínez Medina, Dionisia (14,28%). Martínez Medina, Carlos (14,28%) y Martínez Medina, Segundo (14,28%)	Félix: Cr Cm 3205 Km 23,600. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete) // Adoración: C/ Ramón y Cajal 3. Esc: 3 Pl: Dc. 03510 Callosa D'En Sarriá Alicante // Teodoro: C/ Hornos 15. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete) // Segundo: C/ Natalia Estrada 2. 02360 Bienservida (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00	90,00	290,00

Nº orden	Políg.	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expr. Def. (m²)	Serv. paso (m²)	Serv. vuelo (m²)	Ocup. Temp. (m²)
13	10	272a	Martínez Medina, Amadora	C/ En Medio 5. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00	96,00		370,00
14	10	266a	Robles García, Augusto	C/ Cerezo 2. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Labor o labradío regadío	8,00	285,00		870,00
15	10	265	Fiteni Fernández, Vicenta	Ctra. Albacete 1. 02440 Molinicos (Albacete)	Labor o labradío regadío		126,00		405,00
16	10	264	Fiteni Fernández, Rufa	C/ Río Cotillas 18. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00	144,00		460,00
17	10	261	Rodríguez Blanco, Amador (50%) y Rodríguez Blanco, Isabel (50%)	Amador: C/ Pelicano 2. Esc: 1 Pta: 1. 07182 CalVía (Islas Baleares) // Isabel: C/ Feminas 41. Esc: 4 Pl: 5 Pta: 4. 07013 Palma de Mallorca (Islas Baleares)	Pastos	8,00	258,00		825,00
18	10	9030	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz. España Sector 2. 41013 Sevilla	Hidrografía natural	8,00	228,00		775,00
19	10	551a	Robles Aranega, Mª Angeles	C/ Cerezo 7. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00	258,00		840,00
20	10	553	López Fernández, José	Pº Delicias 5. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Olivos regadío	4,00	63,00		78,00
21	10	554	López Fernández, José	Pº Delicias 5. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Olivos regadío	4,00	30,00		
22	10	558	López Fernández, José	Pº Delicias 5. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Olivos regadío		87,00		153,00
23	10	559abc	López Fernández, José	Pº Delicias 5. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	a) Olivos regadío b) Olivos regadío c) Arboles de ribera	32,00	1386,00		4205,00
24	10	560	García López, María Asunción	C/ Once de Septiembre 39 Pl: 3 Pta: 2 43480 Vila-Seca (Tarragona)	Arboles de ribera		79,00		35,00
25	10	562	Pérez Martínez, Juan Gregorio	C/ Resinera. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00	120,00		80,00
26	10	378	Sánchez Fernández, Cecilia	C/ Marqués Villosos 25. Pl: 3. 02003 Albacete	Labor o labradío regadío		51,00		170,00
27	10	379	Sánchez Fernández, Cecilia	C/ Marqués Villosos 25. Pl: 3. 02003 Albacete	Labor o labradío regadío		30,00		100,00
28	10	380	Sánchez Fernández, Cecilia	C/ Marqués Villosos 25. Pl: 3. 02003 Albacete	Labor o labradío regadío		33,00		115,00
29	10	381	Sánchez Fernández, Cecilia	C/ Marqués Villosos 25. Pl: 3. 02003 Albacete	Labor o labradío regadío		6,00		10,00
30	10	550c	Molina Soria, Eugenio	Plaza de la Constitución nº 3 23360 La Puerta de Segura (Jaén)	Matorral		3,00		110,00
31	10	552	López Fernández, José	C/ Delicias 5. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Olivos regadío	4,00	168,00		648,00
32	10	555	López Fernández, José	C/ Delicias 5. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Olivos regadío		48,00		250,00
33	10	557	López Fernández, José	C/ Delicias 5. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Olivos regadío				130,00
34	10	523	Romera Fernández, Maravillas	C/ Iglesias 1. 02460 Villaverde de Guadalimar	Olivos secano				23,00
35	10	522	Romera Peinado, Antonio	C/ Ceres 26. Pl: 2 Pta: D. 03009 Alicante	Olivos secano				188,00
36	10	521	Fernández López, María Llanos	C/ Río Cotillas 22. 02461 Cotillas (Albacete)	Olivos regadío				325,00
37	10	520	Pérez Martínez, Juan Gregorio	C/ Resinera. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Olivos regadío				35,00
38	10	519	Fernández Jiménez, Isidro	C/ Reus 18. Pl: 4. 02006 Albacete	Olivos regadío				77,00
39	10	518	Fernández Jiménez, Florentina	C/ Río Cotillas 32. 02461 Cotillas (Albacete)	Olivos regadío				57,00
40	10	517	Fernández Jiménez, Florentina	C/ Río Cotillas 32. 02461 Cotillas (Albacete)	Olivos regadío				42,00
41	10	516	Martínez Castellanos, José Miguel	C/ San Isidro Roca 69. 46133 Meliana (Valencia)	Olivos regadío				222,00
42	10	515	Martínez Castellanos, José Miguel	C/ San Isidro Roca 69. 46133 Meliana (Valencia)	Olivos regadío				276,00
43	10	514	Fernández Jiménez, Isidro	Desconocido	Olivos regadío				112,00
44	10	563	Pérez Martínez, Juan Gregorio	C/ Resinera. 02640 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	a) Labor o labradío regadío b) Olivos regadío	4,00			57,00
45	10	9033	Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar	Pz. Mayor 1. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público	28,00	747,00		1810,00
46	10	262	Marín Fernández, Visitación	Avda. Constitución 2. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Arboles de ribera				23,00
Colector común									
47	10	566bc	Pérez Martínez, Juan Gregorio	C/ Resinera. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	b) Olivos regadío c) Pastos		382,00		1427,00
48	10	505a	Fernández Jiménez, Juan Francisco	C/ Río Cotillas. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío regadío		71,00		243,00
49	10	504a	García López, Inocente (50%) y García López, Juan (50%)	Inocente: C/ Arenal 1. Pl: 1. 23380 Siles (Jaén) // Juan: C/ Gran Vía 48. Pl: 2 Pta: A. 02400 Hellín (Albacete)	Labor o labradío regadío		93,00		286,00
50	10	501	García López, Inocente (50%) y García López, Juan (50%)	Inocente: C/ Arenal 1. Pl: 1. 23380 Siles (Jaén) // Juan: C/ Gran Vía 48. Pl: 2 Pta: A. 02400 Hellín (Albacete)	Labor o labradío regadío		85,00		289,00
51	10	500	López Peñas, Juan José	C/ Resinera. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Labor o labradío regadío		50,00		166,00
52	10	604a	López Peñas, Julio	C/ Granja Els Campasos. 08275 Monistrol de Calders (Barcelona)	Labor o labradío regadío		53,00		115,00
53	10	9030	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz. España Sector 2. 41013 Sevilla	Hidrografía natural				189,00
54	10	499	Flores Flores, Eduardo	C/ Ríos Rosas 94. 02004 Albacete	Pastos		484,00		1455,00
55	10	476ab	Crespo, Pedro	Bº Resinería. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	a) Pastos b) Arboles de ribera		438,00		1525,00
56	11	1047	Fernández Jiménez, Juan Francisco	C/ Río Cotillas. 02461 Cotillas (Albacete)	Pastos		231,00		721,00
57	11	9013	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz. España Sector 2. 41013 Sevilla	Hidrografía natural		40,00		123,00
58	11	1046	Lozano Castillo, Justo	C/ Resinera. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Labor regadío		143,00		482,00

Nº orden Políg.	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expr. Def. (m ²)	Serv. paso (m ²)	Serv. vuelo (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)
59	11	1043a	Crespo Yusta, Isidro	C/ Fernández Ríos 67. Pl: 5 Pta: D. 28015 Madrid	Pastos		347,00	964,00
60	11	1038	Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar	Pz. Mayor 1. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Improductivo			403,00
61	11	1041c	Blanco Morcillo, Pilar	C/ Maestro Iturbi 10. Pta: 4. 46470 Catarroja (Valencia)	Pastos		119,00	415,00
62	11	1037a	Pinares del Guadalimar S.L.	C/ Siles s/n 02460 Villaverde de Guadalimar	Pastos		347,00	1163,00
63	11	1036ab	Flores Flores, Eduardo	C/ Ríos Rosas 94. 02004 Albacete	a) Labor o labradío regadío b) Pastos		319,00	1012,00
64	11	1035a	Contreras López, Marfano Juan	C/ Primavera 10. 03012 Alicante	Labor o labradío regadío		159,00	564,00
65	11	1034ab	Flores Flores, Eduardo	C/ Ríos Rosas 94. 02004 Albacete	a) Labor o labradío regadío b) Pastos		199,00	660,00
66	11	1033a	Martínez Flores, Angel	Desconocido	Labor o labradío regadío		155,00	518,00
67	11	1032a	Flores Flores, Eduardo	C/ Ríos Rosas 94. 02004 Albacete	Arboles de ribera		174,00	580,00
68	11	1031a	Ferreras Bodego, Aurelia	C/ Venta Tabaquero. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Olivos regadío		58,00	199,00
69	11	1029a	Ruiz Fernández, Tiburcia	C/ Esperidion Porta Requesen 7. 03206 Elche (Alicante)	Labor o labradío regadío		38,00	125,00
70	11	1028a	Castellanos Richalte, Salvador	C/ Resinera. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Labor o labradío regadío		52,00	168,00
71	11	1026a	Fernández López, Gregoria	C/ Fuente Salivas 15. 23380 Siles (Jaén)	Labor o labradío regadío		63,00	205,00
72	11	1025a	Fernández López, María Llanos	C/ Río Cotillas 22. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío regadío		67,00	225,00
73	11	1023	López Peña, Antonio	C/ San Bartolome 12. 30130 Beniel (Murcia)	Labor o labradío regadío		47,00	159,00
EDAR								
74	11	1022	Contreras López, Marino Juan	C/ Primavera 10. 03012 Alicante	Labor o labradío secano	21924,00		
Municipio: Cotillas								
Colector								
1	1	372	Guadalupe Hernández Auñón	C/ Francisco Pizarro 12. Pl: 3 Pta: Dr. 02004 Albacete	Olivos regadío			107,00
2	1	376	Auñón Moreno, Antolín	C/ Zubizabala 18. Esc: 1 Pl: Iz. 48340 Amorebieta - Etxano (Vizcaya)	Labor o labradío regadío			479,00
3	1	691	García Martínez, Juana	C/ Castillo 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío regadío			808,00
4	1	9015	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público	24,00	491,00	428,00
5	1	9012	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público	32,00	270,00	152,00
6	1	359	Serrano Morcillo, Josefina	C/ Germán León 18. 02641 Cotillas (Albacete)	Olivos regadío			1034,00
7	1	358a	Melero Alcántara, Francisco	C/ Toril 3. 02461 Cotillas (Albacete)	Olivos secano			356,00
8	1	9017	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público	277,00		239,00
9	1	9031	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público	48,00	1545,00	1180,00
10	1	357	Melero Alcántara, Juan Domingo	C/ Igualdad 52.Pl:1 Pt:1 08902 Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	Olivos secano			412,00
11	1	353ab	Linares Bermúdez, Alejandrina	C/ Amilcar 14. 07600 Palma de Mallorca (Islas Baleares)	a) Labor o labradío regadío b) Improductivo			534,00
12	1	352	Melero Alcántara, Eugenia	C/ Hnos. Navarro Caracena 69. 03206 Elche (Alicante)	Olivos secano			653,00
13	1	350ab	Linares Bermúdez, José	C/ Hospital 5. 23380 Siles (Jaén)	a) Olivos regadío b) Olivos regadío			217,00
14	1	453b	Lozano Castillo, Juan Manuel	C/ Castillo 10. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío regadío		69,00	140,00
15	1	9035	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz. España Sector 2. 41013 Sevilla	Hidrografía natural		26,00	60,00
16	1	9030	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público			197,00
17	1	461	Martínez García, Eustasia	C/ Zubizabala 18. 48340 Amorebieta - Etxano (Vizcaya)	Labor o labradío regadío		102,00	253,00
18	1	680a	García Martínez, Jesús	C/ Collado Romero. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete)	Olivos regadío			1064,00
19	1	9024	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz. España Sector 2. 41013 Sevilla	Hidrografía natural			37,00
20	1	662	Melero Alcántara, Juana María	C/ Pintor Fortuny 94. Pl: Bj. 08840 Viladecans (Barcelona)	Pastos			972,00
21	1	235	Fernández Arroyo, Félix	C/ D'Estrasburg 32. Pl: 1 Pt: 2. 08206 Sabadell (Barcelona)	Pinar maderable			612,00
22	1	237	Arroyo García, Jacinta	C/ Doctor Nicasio Beniloch 50. Pt: 6. 46015 Valencia	Pinar maderable			232,00
23	1	238	Auñón Sánchez, Valeriana	C/ Pilar 2. 02461 Cotillas (Albacete)	Pinar maderable			360,00
24	1	239	García Auñón, Pascual	C/ Antonio Maura 77. 08204 Sabadell (Barcelona)	Pastos			493,00
25	1	258	García Segura, Miguel	C/ Ceuta 4. Pl: 3 Pt: B. 02001 Albacete	Olivos secano		108,00	405,00
26	1	9020	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02641 Albacete	Vía de comunicación de dominio público	64,00	2148,00	2173,00
27	1	265	García Auñón, Andrés	C/ La Mancha 15.Pl:6 Pt:B Badia Del Valles (Barcelona)	Pastos	4,00	54,00	80,00
28	1	659	González González, Bernardino	C/ Pilar 5. 02461 Cotillas (Albacete)	Pastos		48,00	160,00
29	1	658	Caravaca Lozano, Valentín	C/ Alta 10. 02461 Cotillas (Albacete)	Pastos		48,00	118,00
30	1	271	García Rodríguez, Carmelo y otros	C/ Covadonga 3. 30600 Archena (Murcia)	Olivos secano	8,00	240,00	656,00
31	1	273	Peñas Bermúdez, Josefa (50%). López Peñas, Juan José (12,50%). López Peñas, Julio (12,50%). López Peñas, Valentín (12,50%) y López Peñas, Antonio (12,50%)	Josefa: C/ Resinera. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete) // Juan José: C/ Resinera. 02460 Villaverde de Guadalimar (Albacete) // Julio: C/ Granja El Campasos. 08275 Monistrol De Calders (Barcelona) // Valentín: C/ La Reina 62. Pl: 1 Ba. 04002 Almería // Antonio: C/ San Bartolomé 12. Pl: Bj. 30130 Beniel (Murcia)	Olivos secano	12,00	411,00	1304,00
32	1	9013	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público		17,00	26,00
33	1	9011	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público		40,00	18,00

Nº orden	Polig.	Parcela	Tiular	Domicilio	Calificación	Expr. Def. (m ²)	Serv. paso (m ²)	Serv. vuelo (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)
34	1	285	García Auñón, Amelia (50%) y García Auñón Juan (50%)	Amelia: C/ Barcelona 63.Es:B; Pl:2; Pt:B 08203 Barbera del Vallés (Barcelona) // Juan: C/ Fátima 5. Pl: Bj. 08204 Sabadell (Barcelona)	Labor o labradío seco				1072,00
35	1	291	García Molina, Florencio	C/ Santa Martiría 112. 17820 Banyoles (Girona)	Labor o labradío seco				157,00
36	1	9006	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público				69,00
37	10	9033	Ayuntamiento de Villaverde de Guadalupe	Pz. Mayor 1. 02460 Villaverde de Guadalupe (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público		595,00		838,00
38	10	513	Sánchez González Joaquín	C/ Río Cotillas. 02461 Cotillas (Albacete)	Olivos regadío		72,00		1401,00
39	10	9036	Diputación Provincial de Albacete	Ps Libertad 5. 02001 Albacete	Vía de comunicación de dominio público		28,00		88,00
40	10	9012	Ayuntamiento de Villaverde de Guadalupe	Pz. Mayor 1. 02460 Villaverde de Guadalupe (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público	4,00	168,00		187,00
41	10	507a	Fernández Jiménez, Isidoro	Desconocido	Olivos regadío				306,00
42	10	508	Fernández Jiménez, Juan Francisco	C/ Río Cotillas. 02461 Cotillas (Albacete)	Olivos regadío		45,00		346,00
43	10	591a	Oleícola del Guadalupe S.C.L.	C/ Collado Romero. 02460 Villaverde de Guadalupe (Albacete)	Matorral	8,00	288,00		945,00
44	10	9013	Ayuntamiento de Villaverde de Guadalupe	Pz. Mayor 1. 02460 Villaverde de Guadalupe (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público	12,00	360,00		382,00
45	10	495	Ayuntamiento de Villaverde de Guadalupe	Pz. Mayor 1. 02460 Villaverde de Guadalupe (Albacete)	Labor o labradío seco				238,00
46	10	492a	Ayuntamiento de Villaverde de Guadalupe	Pz. Mayor 1. 02460 Villaverde de Guadalupe (Albacete)	Pastos				563,00
47	1	286	Fernández Jiménez, Isidoro	Desconocido	Labor o labradío seco				743,00
48	1	272	Lozano Romero, Manuel	C/ Horno 10. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío seco		90,00		410,00
49	1	655	García Auñón, Ernesto	Pz. Amadeu Aragay 1. 08202 Sabadell (Barcelona)	Olivos seco				210,00
50	1	266	Blanco Nova, Eutiquio(25%). Blanco Nova, Pedro (25%). Blanco Nova, Francisco (25%). Blanco Nova, Damián (25%)	Eutiquio: C/ Antonio Martínez García 51. Pl: 4 Pt: 2. 03206 Elche (Alicante) // Pedro: C/ Antonio Martínez García 51. Pl: 4 Pt: D. 03206 Elche (Alicante) // Francisco: C/ Manuel Vicente Pastor 36. 03206 Elche (Alicante) // Damián: C/ Antonio Martínez García 51. 03206 Elche (Alicante)	Pastos	4,00	102,00		460,00
51	1	675	Lozano Martínez, Mauricia	C/ Barrac San José 31. 23380 Siles (Jaén)	Pastos				132,00
52	1	232b	Lozano Martínez, Mauricia	C/ Barrac San José 31. 23380 Siles (Jaén)	Pastos				124,00
53	1	335	García Martínez, Jesús	C/ Collado Romero. 02460 Villaverde de Guadalupe (Albacete)	a) Olivos regadío b) Pinar maderable				288,00
54	1	347	Martínez García, Eustasia	C/ Zubizabala 18. 48340 Amorebieta - Etxano (Vizcaya)	Labor o labradío regadío				211,00
55	1	348	Melero Alcántara, Francisco	C/ Toril 3. 02461 Cotillas (Albacete)	Olivos regadío				194,00
56	1	349	Morcillo Arroyo, Vidalina	C/ Pilar 4. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío regadío				258,00
57	1	351	Campos Garrido, Mª Francisca	C/ Hospital 5. 23380 Siles (Jaén)	Olivar seco				132,00
58	1	361a	Serrano Morcillo, Antonio	C/ Costa Sol 14. Pl: 3. 28033 Madrid	Olivos regadío				168,00
59	1	362	González Martínez, Elías (50%). González Martínez, José (50%)	José: C/ Mayor 2. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío regadío				306,00
60	1	363	García Fernández, Pedro	C/ Sant Vicente Paul 10. 08204 Sabadell (Barcelona)	Labor o labradío regadío				445,00
61	1	9022	Ayuntamiento de Cotillas	Pz. de la Constitución 1. 02461 Cotillas (Albacete)	Vía de comunicación de dominio público		787,00		770,00
62	1	366a	Fernández Gómez, Jesús Juan	C/ Horno 9. 02461 Cotillas (Albacete)	Olivos seco				143,00
63	1	373	Martínez García, Eustasia	C/ Zubizabala 18. 48340 Amorebieta - Etxano (Vizcaya)	Olivos seco				116,00
64	1	374	Auñón Moreno, Julián Andrés (50%) y Lozano Jiménez, Alejandrina (50%)	Julián Andrés: C/ Morera 29. 02461 Cotillas (Albacete) // Alejandrina: C/ Morera 29. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío regadío				156,00
65	1	375a	Auñón Moreno, Grimalda Felisa	C/ Mayor 8. 02461 Cotillas (Albacete)	Labor o labradío regadío				208,00
Camino de Acceso									
66	1	631	Martínez Jobita	Desconocido	a) Labor o labradío seco b) Pinar maderable c) Improductivo	368,00			
67	1	629	Contreras López, Mariano Juan	C/ Primavera 10. 03012 Alicante	a) Labor o labradío seco b) Pinar maderable c) Pastos	300,00			
Municipio: Reolid (Salobre)									
Colector									
1	1	696	Desconocido			4,00	27,00		30,00
2		7750009WH3775S	Palacios Fernández, M. Manuela	C/ Mártires Concepcionistas 17. Pl:3 Pt:Iz. 28006 Madrid	Suelo sin edificar	4,00	123,00		506,00
3		7750007WH3775S	Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Albacete (Mec)	Av. Estación 2. 02001 Albacete	Parcela con inmueble de uso cultural		19,00		181,00
4		7750018WH3775S	Palacios Fernández, M. Manuela	C/ Mártires Concepcionistas 17. Pl:3 Pt:Iz. 28006 Madrid	Suelo sin edificar				63,00
5		7750008WH3775S	Martínez Palacios, Juan	Pd. Reolid - C/ García Morato 6. 02316 Salobre (Albacete)	Suelo sin edificar		44,00		592,00
6	1	697	Desconocido			8,00	332,00		431,00
7	1	72	Gómez Arratía, José	Carretera Jaén. 02316 Salobre (Albacete)	Pastos	4,00	141,00		455,00
8	1	71	Arroyo Rodríguez, María	Pd. Reolid - C/ Lope de Vega 3. 02316 Salobre (Albacete)	Pastos	4,00	183,00		705,00
9	1	9014	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz. España Sector 2. 41013 Sevilla	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)		45,00		362,00
10	2	52	Calabria Moreno, Juan Tomás	Desconocido	Labor o labradío regadío	8,00	194,00		380,00
11	2	51	Jiménez Guillén, Francisco	C/ Camilo Oliveras 44. Pl:2 Pt:2. 08032 Barcelona	Labor o labradío regadío		8,00		
12	2	49b	Romero León, Francisco	C/ Federico Moreno Torroba 11. Pl:10 Pt:C. 28007 Madrid	a) Labor o labradío regadío b) Olivos regadío		64,00		26,00

Nº orden	Políg.	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expr. Def. (m²)	Serv. paso (m²)	Serv. vuelo (m²)	Ocup. Temp. (m²)
13	1	70	Moreno Sancha, Manuel	Pd. Reolid - C/ Santa Ana 11. 02316 Salobre (Albacete)	Improductivo	12,00	492,00		1816,00
14	1	69	Palacios Fernández, Vicenta	Pd. Reolid - C/ José A. 32. 02316 Salobre (Albacete)	Pastos	4,00	135,00		425,00
15	1	68	Palacios Abril, María	Desconocido	Labor o labradío secano	12,00	465,00		1530,00
16	1	9019	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Pz. Conde 2. 45002 Toledo	Vía de comunicación de dominio público (camino)		24,00		108,00
17	1	65	Martínez Palacios, Juan	Pd. Reolid - C/ García Morato 6. 02316 Salobre (Albacete)	a) Olivos secano b) Improductivo	4,00	153,00		384,00
18	1	9018	Unidad de Carreteras de Albacete	C/ Alcalde Conangla 4. 02001 Albacete	Vía de comunicación de dominio público (camino)				516,00
19	1	64	Esteban Sánchez, Alfonso y 5 Hnos.	C/ Mayor 21. 02300 Alcaraz (Albacete)	Olivos secano	4,00	287,00		853,00
20	1	63	Cortés Palacios Fajardo, María	C/ Callao de Lima 7. Pl:4 Pt:L. 38003 Santa Cruz de Tenerife	Labor o labradío secano	4,00	422,00		1263,00
21	1	33	Arenas Palacios, Pilar	C/ Teodoro Camino 12. Pl:5 Pt:Iz. 02002 Albacete	Olivos secano		113,00		346,00
22	1	32a	Esteban Sánchez, Alfonso y 5 Hnos.	C/ Mayor 21. 02300 Alcaraz (Albacete)	a) Olivos secano b) Arboles de ribera	8,00	406,00		1470,00
EDAR									
23	1	31	Vicenta Palacios Fernández	Pd. Reolid - C/ José A. 32. 02316 Salobre (Albacete)	Labor o labradío secano	4315,00			
24	1	30	Vicenta Palacios Fernández	Pd. Reolid - C/ José A. 32. 02316 Salobre (Albacete)	a) Labor o labradío regadío b) Arboles de ribera	2726,00			
Línea Eléctrica									
25	1	64	Esteban Sánchez, Alfonso y 5 Hnos.	C/ Mayor 21. 02300 Alcaraz (Albacete)	Olivos secano	8,00		441,00	442,00
26	1	63	Cortés Palacios Fajardo, María	C/ Callao de Lima 7. Pl:4 Pt:L. 38003 Santa Cruz de Tenerife	Labor o labradío secano	12,00		756,00	756,00
27	1	33	Arenas Palacios, Pilar	C/ Teodoro Camino 12. Pl:5 Pt:Iz. 02002 Albacete	Olivos secano			191,00	190,00
28	1	32a	Esteban Sánchez, Alfonso y 5 Hnos.	C/ Mayor 21. 02300 Alcaraz (Albacete)	a) Olivos secano b) Arboles de ribera	12,00		752,00	752,00
29	1	9021	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz. España Sector 2. 41013 Sevilla	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)			54,00	54,00
30	2	28	Cortés Palacios Fajardo, María	C/ Callao de Lima 7. Pl:4 Pt:L. 38003 Santa Cruz de Tenerife	a) Labor o labradío secano b) Improductivo c) Labor o labradío secano	4,00		186,00	192,00
31	2	30a	Cortés Palacios Fajardo, María	C/ Callao de Lima 7. Pl:4 Pt:L. 38003 Santa Cruz de Tenerife	a) Arboles de ribera b) Arboles de ribera	4,00		424,00	440,00
Municipio: Salobre									
EDAR									
1	2	2e	Muñoz Vizcaya, Antonio	Pz. Tierno Galván 2. 02316 Salobre (Albacete)	e) Pastos	21069,00			
Colector									
2	2	160	Ayuntamiento de Salobre	Av. Constitución 9. 02316 Salobre (Albacete)	Improductivo	8,00	258,00		870,00
3	2	161	Bermúdez García, Antonio	C/ Tabernas 59. 02316 Salobre (Albacete)	Olivar secano	8,00	225,00		858,00
4	2	162	Muñoz Vizcaya, Antonio	Pz. Tierno Galván 2. 02316 Salobre (Albacete)	Olivos regadío	12,00	534,00		1765,00
5	2	163	Martínez Soria, Juan	Desconocido	Olivos regadío	4,00	138,00		460,00
6	2	164a	Martínez Cano, José María	C/ Mayor 2. 02316 Salobre (Albacete)	a) Frutales regadío	4,00	69,00		223,00
7	2	165a	Salto Mozo, Carmelo	C/ Feria 75. Pl: 3. 02005 Albacete	a) Olivos regadío			57,00	180,00
8	2	168a	Cádiz Moreno, Lorenza	C/ Monegros 22. Pl: 7 Pt: A. 28915 Leganés (Madrid)	a) Frutales regadío	4,00	42,00		8,00
9	2	169a	Martínez Navarro, Mª Eugenia	C/ La Roda 12. Es: B Pl: 4 Pt: A. 02005 Albacete	a) Frutales regadío			57,00	190,00
10	2	170	Salto Mozo, Dolores	C/ María Marín 14. Pl: 5 Pt: B. 02003 Albacete	Olivos regadío			66,00	220,00
11	2	171	Herrera Maestro, Esperanza	C/ Mayor 22. 02316 Salobre (Albacete)	a) Frutales regadío	8,00	150,00		490,00
12	2	172	Cádiz Moreno, Ramón Clemente	C/ Vicente Mortes 27. Pl: 5 Pt: 25. 46980 Paterna (Valencia)	Olivos regadío			54,00	180,00
13	2	174	Cádiz Banegas, María	C/ Virgen de Los Desamparados 22. Pt: 17. 46950 Xirivella (Valencia)	Labor o labradío regadío			39,00	130,00
14	2	176	Marín Cádiz, Pilar	C/ Feria 69. 02004 Albacete	Olivos regadío			57,00	185,00
15	2	177	Muñoz Vizcaya, Antonio	Pz. Tierno Galván 2. 02316 Salobre (Albacete)	Frutales regadío	8,00	189,00		645,00
16	2	178	Aguilar Salto, Pilar	C/ Macedonio Jiménez 11. Pl:1. 02006 Albacete	Olivos regadío			45,00	150,00
17	2	179	Cádiz Castillo, Justa	Pz. Isabel II 1. Pl: 3 Pt: D. 02005 Albacete	Frutales regadío			48,00	160,00
18	2	180	Martínez Soria, María	Desconocido	Olivos regadío	8,00	246,00		815,00
19	2	182	Cádiz Martínez, Isabel	C/ Antonio Machado 3. 02640 Almansa (Albacete)	Labor o labradío regadío			54,00	170,00
20	2	183	Bermúdez García, Antonio	C/ Tabernas 59. 02316 Salobre (Albacete)	Olivos regadío	4,00	66,00		210,00
21	2	184	Martínez Soria, María	Desconocido	Olivos regadío	4,00	129,00		440,00
22	2	187	Martínez Marín, Tomás	C/ Ramón y Cajal 17. 02316 Salobre (Albacete)	Frutales regadío			57,00	190,00
23	2	188	Desconocido	Desconocido	Frutales regadío			42,00	135,00
24	2	189	Martínez Soria, Juan	Desconocido	Olivos regadío	4,00	144,00		460,00
25	2	190a	Palacios Martínez, Juan Antonio	Av. Constitución 34. 02316 Salobre (Albacete)	a) Frutales regadío	4,00	183,00		610,00
26	2	191	Maestro Gallego, Antonio	C/ Tabernas 32. 02316 Salobre (Albacete)	Labor o labradío regadío	4,00	57,00		190,00
27	2	192	Cádiz Ciria, Juan Antonio	Av. Constitución 27. 02316 Salobre (Albacete)	Frutales regadío	4,00	114,00		380,00
28	2	193	Marín Salto, Sagrario	Desconocido	Labor o labradío regadío			87,00	295,00
29	2	194	Rubio Calabria, Ramón	Desconocido	a) Frutales regadío b) Labor o labradío regadío	8,00	222,00		760,00
30	2	197	Castillo Cano, Aurora	Desconocido	Arboles de ribera			4,00	
31	2	198	Palacios Martínez, Juan Antonio	Av. Constitución 34. 02316 Salobre (Albacete)	Arboles de ribera			39,00	120,00
32	2	199	Herrera Maestro, Esperanza	C/ Mayor 22. 02316 Salobre (Albacete)	Frutales regadío			21,00	70,00
33	2	200	Cádiz Ciria, Juan Antonio	Av. Constitución 27. 02316 Salobre (Albacete)	a) Arboles de ribera b) Labor o labradío regadío	4,00	147,00		480,00
34	2	209	Cádiz Ciria, Ramón	C/ Cala Malgrana 13. Pl: 3 Pt: 2. 07009 Palma de Mallorca (Islas Baleares)	Labor o labradío regadío			66,00	220,00

Nº orden Políg.	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expr. Def. (m²)	Serv. paso (m²)	Serv. vuelo (m²)	Ocup. Temp. (m²)
35	2	201	Simarro González, Bernardo	C/ Constitución 3. 02316 Salobre (Albacete)	Labor o labradío regadío	8,00	120,00	400,00
36	2	167	Martínez Marín, Emilio	C/ Ramón y Cajal 19. 02316 Salobre (Albacete)	Frutales regadío		23,00	195,00
37	2	196	Castillo Cano, Gregorio	Av. Constitución 28. 02316 Salobre (Albacete)	Arboles de ribera		23,00	94,00
38	2	181	Bono Martínez, José	Urb. Los Pinos 28. 45280 Olias del Rey (Toledo)	Olivar regadío	4,00	168,00	560,00
Línea Eléctrica								
39	2	1a	Losa Serrano, Justo	Cr. Reolid-Salobre (Baños Benito). 02316 Salobre (Albacete)	a) Matorral	4,00	502,00	504,00
40	2	212a	Muñoz de Ariza, Mª José y Muñoz de Ariza, Jesús Valentín	Av. España 41. Pl: 2 Pt: B. 02002 Albacete	a) Pastos		72,00	72,00
41	2	9003	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Pz. Conde 2. 45002 Toledo	Vía de comunicación de dominio público		66,00	66,00

Albacete, 22 de noviembre de 2006.–El Delegado Provincial de Obras Públicas, José Eduardo Martínez. •27.055•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 061332000.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reparación firme Cª Rural La Herrería a La Dehesa (Ayna) (PP. KK. 0'0-2'0), incluidas en el Plan Complementario al POS y RVL de 2006, nº 133.

b) Tipo de contrato: Obras.

c) *Boletín* o *Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: Nº 130-suplemento, de fecha 13-11-06.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.000 (euros).

5.– Adjudicación.

a) Fecha: 29-11-06.

b) Contratista: Triturados Albacete, S.A.

c) Importe de adjudicación: 73.800 (euros).

6.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 1 de diciembre de 2006.–El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos.

•26.290•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 063212354.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Navas de Jorquera.- Renovación red agua potable.

b) Tipo de contrato: Obras.

c) *Boletín* o *Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de fecha 13.11.06.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.200 euros.

5.–Adjudicación.

a) Fecha: 29.11.06.

b) Contratista: Moalvi 2030, S.L.L.

c) Importe de adjudicación: 49.984 euros.

6.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 1 de diciembre de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•26.288•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 063232352.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Moticilla.– Abastecimiento agua potable y saneamiento. POL 2006 (remanentes) número 323.

b) Tipo de contrato: Obras.

c) *Boletín* o *Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* de fecha 13.11.06.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.200 euros.

5.–Adjudicación.

a) Fecha: 29.11.06.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Coarsa, S.L.

c) Importe de adjudicación: 52.940 euros.

6.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 1 de diciembre de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •26.289•

Servicio de Tesorería

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

– Reparación Parcial de la Fachada del Palacio Provincial, redactado por el Arquitecto de esta Diputación don Gregorio Parreño Díaz, con presupuesto de contrata de 200.000 €.

Albacete, 1 de noviembre de 2006.–El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos.

•26.287•

Consorcio Institución Ferial de Albacete

ANUNCIOS

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Consorcio Institución Ferial de Albacete, en su reunión de 1 de diciembre de 2006, el expediente de Modificación de Créditos nº 3/2 C.E./1 S.C., del Presupuesto del año 2006, por créditos extraordinarios (42.805,33 €) y suplementos de créditos (12.360 €), correspondientes al ejercicio de 2006, y habiéndose expuesto al público por término de 15 días sin que se presentaran reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del R.D. 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se considera definitivamente aprobado, que resumido por capítulos es el siguiente:

Resumen por capítulos

- Altas de créditos.
- Créditos extraordinarios.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios 42.805,33

Financiación.

Bajas de créditos.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios 42.805,33

Suplementos de créditos.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios 12.360

Financiación.

Bajas de créditos.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios 12.360

Albacete, 23 diciembre de 2006.–El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•27.202•

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Consorcio “Institución Ferial de Albacete”, en su reunión de 1 de diciembre 2006, el Presupuesto para el ejercicio 2007, y habiéndose expuesto al público por término de 15 días sin que se presentaran reclamaciones al mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Resumen por capítulos

- Presupuesto de ingresos.
- Capítulo 3. Tasas y otros ingresos 507.100
- Capítulo 4. Transferencias corrientes 1.165.000
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales 100

Capítulo 7. Transferencias de capital 36.200

Total presupuesto de ingresos 1.708.400

– Presupuesto de gastos.

Capítulo 1. Gastos de personal 323.629

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 962.963

Capítulo 3. Gastos financieros 10.000

Capítulo 4. Transferencias corrientes 117.608

Capítulo 5. Inversiones reales 284.200

Capítulo 7. Transferencias de capital 10.000

Total presupuesto de gastos 1.708.400

Albacete, 23 de diciembre de 2006.–El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•27.201•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que, habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2006, el Padrón de la tasa por servicio de

suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras dentro del casco urbano, correspondiente al 3^{er} trimestre del año 2006, dicho Padrón perma-

necerá expuesto al público en el Negociado de Saneamiento, 2ª planta, durante el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.* Los contribuyentes afectados podrán formular recurso de reposición conforme al artículo 14 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del citado Padrón.

Albacete, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •26.996•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Doña Emilia Millán Arnedo, Concejala Delegada del Area de Personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto de Alcaldía número 1.919/2003, de 23 de junio,

Resultando: Que por Resolución número 2.444/2006, de 31 de julio, se aprobaron las bases para la provisión de una plaza de Administrativo de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, vacante y dotada presupuestariamente e incluida en la oferta de empleo público para el año 2006, y estableciéndose como forma de provisión la de promoción interna de concurso de méritos.

Resultando: Que por Resolución número 3.212 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, donde constan dos aspirantes admitidos, y habiendo presentado doña Sonia Sánchez Tomás con fecha 27 de noviembre solicitud para ser excluida de su participación en el concurso de méritos.

Considerando: Lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria que señala que se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas,

Disposiciones

He resuelto:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la provisión de una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera e incluida en la oferta de empleo público para el año 2006, y estableciéndose como forma de provisión la de promoción interna por concurso de méritos, según se relaciona a continuación:

Aspirantes admitidos:

– Doña Rosario María Sánchez Pérez.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo: Designar a los miembros del Tribunal calificador que valorará las distintas fases de este proceso selectivo y que estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente:

Titular: Don Antonio Callado García.

Suplente: Don José Calero Lajara.

* Vocales:

– Uno en representación de la Concejalía de Personal.

Titular: Don Fco. Javier Pardo Tornero.

Suplente: Doña Marta Abarca Tormo.

– Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Titular: Don José Luis Teruel Cabral.

Suplente: Don Fermín Cerdán Gosálvez.

– Un trabajador municipal de igual o superior categoría.

Titular: Don José María Cuenca Roselló.

Suplente: Doña María Belén Real Hurtado.

– Un representante de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha.

Titular: Don Jesús Lerín Cuevas.

Suplente: Don Juan del Amor Sánchez.

– Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

Titular: Don Pedro Gómez Calatayud.

Suplente: Doña María Carmen Ruano Almendros.

* Secretario:

Titular: Don Félix Núñez Herrero.

Suplente: Don José Tamarit Caro.

Tercera: Convocar a los miembros del Tribunal calificador, para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes el día 9 de enero de 2007 en el salón de actos del Ayuntamiento de Almansa, sito en la Plaza de Santa María número 2, a las 10:00 horas.

Cuarto: Hacer pública la presente resolución, mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de la base cuarta y quinta de la convocatoria.

Quinto: Notificar la presente resolución a las Unidades Municipales afectadas por la misma, así como a los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Almansa, 28 de noviembre de 2006.—La Concejala Delegada de Personal, Emilia Millán Arnedo.

•26.216•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alpera de fecha 27-11-2006, se ha adjudicado, a la empresa Fernández-Pacheco Ingenieros, S.L. el contrato: Consultoría y Asistencia

Técnica para la selección de equipo técnico para la redacción de instrumentos urbanísticos para la conversión de suelo rústico en suelo urbano industrial en Alpera, en la cantidad de sesenta y un mil setecientos setenta (61.770,00) euros.

Alpera, 4 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, Cesarea Arnedo Megias. •25.960•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento con fecha 22-12-2006 el presupuesto general para el ejercicio 2007, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones

ante el Pleno por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Casas Ibáñez a 22 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•27.259•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Caudete (Albacete) de fecha 20 de noviembre de 2006, por la que se hace público el nombramiento como funcionario de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras Municipales.

Esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en los artículos 136 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 25 del Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, a propuesta del Tribunal calificador, ha decidido el nombramiento como funcionario de carrera de don Carlos López Andújar, con D.N.I. núm. 44.383.877-H, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras Municipales, grupo B.

Caudete, 20 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•25.958•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO**ANUNCIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.), la elección de los Jueces de Paz y sus sustitutos, será efectuada por los respectivos Ayuntamientos, y éstos serán nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

En cumplimiento de esta obligación, y como quiera que en la próximas fechas finaliza el mandato para los que fuera nombrado Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Fuenteálamo, se abre un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que aquellas personas interesadas en desempeñar dicho cargo, soliciten con arreglo al modelo de instancias que se facilitará en el Ayuntamiento, su propuesta de nombramiento.

Los solicitantes deberán acreditar, mediante la correspondiente declaración jurada, que no se hallan incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad reguladas en los artículos 303, 389 y siguientes de la L.O.P.J.

El mandato para el que serán nombrados, tendrá una duración de cuatro años, y tendrán derecho a percibir las cantidades fijadas reglamentariamente; asimismo estarán sujetos a las prohibiciones de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, así como las señaladas en el artículo 395 de la L.O.P.J.

Lo que se hace público para el general conocimiento. Fuenteálamo a 12 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Antonio Juan Cantos Cuesta.

•26.079•

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número dos sobre modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio 2006 mediante concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos:

Primero.– Suplementos de créditos: 54.937,27 euros.

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Suplemento</i>
Capítulo I		
121.120	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	8.175,00
222.121	Retribuciones complementarias	736,59
222.150	Productividad	745,68
121.150	Productividad	200,00
441.150	Productividad	200,00
442.130.00	Retribuciones básicas	200,00
Total capítulo I		10.257,27
Capítulo II		
511.210	Infraestructuras y bienes naturales	5.500,00
121.227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.550,00
412.622.00	Centro Juvenil	32.630,00

Partida	Denominación	Suplemento
452.226.07	Festejos populares	4.000,00
Total capítulo II		44680,00
Total suplemento		54.937,27

Segundo.– Financiación de la expresada modificación de créditos: Con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Fuenteálamo a 12 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Antonio Juan Cantos Cuesta.

•26.078•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ORDENANZA FISCAL

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2006 se dispone la elevación a definitivo del acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2000 de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del artículo 49 b) y el establecido en el artículo 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin alegaciones ni reclamaciones al expediente.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 c) y 70.2 del mismo texto legal, así como del artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del artículo modificado de dicha Ordenanza a los efectos de conocimiento público y entrada en vigor del mismo.

En La Gineta a 1 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3.– Base imponible, cuota y devengo.

5.– Partiendo de la previsión recogida en el artículo 104.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación de la cuota del impuesto del 75% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se lleven a cabo en suelo industrial del Municipio, concretamente en el ámbito espacial de los Polígonos Industriales, por aquellas empresas que implanten su industria o actividad comercial en los mismos, y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, siempre y cuando exista previa solicitud del sujeto pasivo acreditando que concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Dicha bonificación estará supeditada a la existencia de los oportunos convenios de colaboración del Ayuntamiento de La Gineta con la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en orden a la concesión de ayudas a la inversión a dichas empresas.

La Gineta a 1 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•26.179•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto para 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del T.R.H.L. 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado, como establece el artículo 169.1 del T.R.H.L. 2/2004.

Hellín a 28 de diciembre de 2006.–El Presidente, Diego García Caro.

•27.576•

ORDENANZAS FISCALES

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación e imposición de Ordenanzas fiscales, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30/10/06 (*B.O.P.* número 129 de 10-11-06), y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicándose el texto íntegro del

mismo, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y su texto íntegro en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Redacción actual.

Artículo 4.– Exenciones.

Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, y estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor, y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o, a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especie de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

i) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español; así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos histórico, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto

2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

j) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

k) Los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 5 €, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la cuota líquida agrupada correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitios en el Municipio sea inferior a 5 €.

El disfrute de las exenciones previstas en los apartados h), i) y j) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

Artículo 5.

Se agruparán en un solo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles todos los bienes rústicos de un mismo sujeto pasivo sitios en este término municipal.

Artículo 6.– Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que

las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

Nueva redacción.

Artículo 4.- Exenciones.

Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, y estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor, y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o, a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especie de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro

servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

i) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español; así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos histórico, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

j) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

k) Los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 5 €, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la cuota líquida agrupada correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitios en el Municipio sea inferior a 5 €.

l) Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondientes al ejercicio 2005, que afecten a las explotaciones agrarias situadas en el término municipal.

Se considera que el daño sufrido por las heladas queda debidamente acreditado con las temperaturas acaecidas en el término municipal entre enero y marzo del año 2005, junto con la declaración jurada o responsable de haber sufrido los mencionados daños.

Para la devolución del ingreso que hubiera sido efectuado, los contribuyentes aportaran junto con la solicitud de devolución, fotocopia del N.I.F. de la persona interesada, ficha de tercero o certificación bancaria acreditativa del titular de la cuenta, original del recibo del IBI rústico

satisfecho y declaración jurada por la que acredite los daños sufridos en la explotación

El disfrute de las exenciones previstas en los apartados h), i) y j) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

Artículo 5.–

Se agruparán en un solo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles todos los bienes rústicos de un mismo sujeto pasivo sitios en este término municipal.

Artículo 6.– Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá

de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Redacción actual.

Artículo 5.– Bonificaciones.

1.– Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de todas aquellas obras de nueva planta, (ciñéndose en el apartado de obra de nueva planta a tipología de vivienda unifamiliar), rehabilitación, ampliación y/o mejora, realizadas dentro del ámbito de actuación del programa “Ciudad Antigua” y durante el período de vigencia del mismo.

2.– Igualmente, se establece como deducción de la cuota íntegra del impuesto, el importe que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras de que se trate, realizadas dentro del marco de actuación del Programa “Ciudad Antigua” y durante la vigencia del mismo.

3.– Se establece una bonificación del 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

4.– Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, a las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

5.– Las bonificaciones previstas en los apartados 1, 3 y 4 no son aplicables simultáneamente.

Nueva redacción.

Artículo 5.– Bonificaciones.

1.– Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de todas aquellas obras de nueva planta, (ciñéndose en el apartado de obra de nueva planta a tipología de vivienda unifamiliar), rehabilitación, ampliación y/o mejora, realizadas dentro del ámbito de actuación del programa “Ciudad Antigua” y durante el período de vigencia del mismo.

2.– Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, a las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Redacción actual.

Artículo 2.– Exenciones y bonificaciones.

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.– Se establece una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para poder disfrutar de este beneficio fiscal, los interesados deberán instar su concesión apor-

tando permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.

3.– Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente, permiso de circulación, documentación del vehículo y declaración jurada de uso exclusivo del vehículo.

Artículo 4.– Cuota.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo:

	<i>Cuota anual</i>
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	18,35
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,56
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	104,63
De 16 a 19,99 caballos fiscales	130,33
De 20 caballos fiscales en adelante	165,78
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	116,24
De 21 a 50 plazas	165,55
De más de 50 plazas	206,93
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	59,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	116,24
De más de 2.999 a 9.999 kilog. de carga útil	165,55
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	206,93
D) Tractores/Vehículos especiales	
De menos de 16 caballos fiscales	24,65
De 16 a 25 caballos fiscales	38,74
De más de 25 caballos fiscales	116,24
E) Remolques/semirremolques	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	24,65
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	38,74
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	116,24
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,24
Motocicletas hasta 125 cc.	7,24
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	12,40
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	24,80
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 cc.	49,62
Motocicletas de mas de 1.000 cc.	99,22

Nueva redacción.

Artículo 2.– Exenciones y bonificaciones.

1.– Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Se establece una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para poder disfrutar de este beneficio fiscal, los interesados deberán instar su concesión aportando permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.

3.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente, permiso de circulación, documentación del vehículo y declaración jurada de uso exclusivo del vehículo.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, producirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en que se soliciten.

4.- Respecto de la exención prevista en el apartado e) de este artículo, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

En caso de que la exención se solicite en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos exigidos para su concesión, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto, tras lo cual el interesado deberá aportar en el plazo de un mes, copia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo donde conste la matrícula del mismo.

Si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio si-

guiente e implicará la no aplicación de la exención inicialmente concedida.

Artículo 4.- Cuota.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota anual</i>
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	17,80
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	48,07
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	101,49
De 16 a 19,99 caballos fiscales	126,42
De 20 caballos fiscales en adelante	160,81
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	112,75
De 21 a 50 plazas	160,58
De más de 50 plazas	200,72
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	57,23
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	112,75
De más de 2.999 a 9.999 kilog. de carga útil	160,58
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	200,72
D) Tractores/Vehículos especiales	
De menos de 16 caballos fiscales	23,91
De 16 a 25 caballos fiscales	37,58
De más de 25 caballos fiscales	112,75
E) Remolques/semirremolques	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	23,91
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	37,58
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	112,75
F) Otros vehículos	
Ciclomotores:	7,02
Motocicletas hasta 125 cc.	7,02
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	12,03
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	24,06
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	48,13
Motocicletas de más de 1.000 cc.	96,24

Ordenanza reguladora de la tasa de administración de documentos que expidan o de que entiendan la administración.

Redacción actual.

V. Tarifas.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Epígrafe 1.- Subastas y concursos.

1.1. Las proposiciones para optar a concursos, subastas y procedimientos negociados para la contratación de obras o servicios municipales, deberán reintegrarse con el 0,60 por 1000 del tipo de licitación, con un mínimo de 0,68 €.

1.2. Cuando el tipo de licitación sea indeterminado, la tasa de administración se satisfará en el momento de devolver la fianza provisional.

Epígrafe 2.- Títulos y credenciales.

2.1. De funcionarios con nivel 3 y 4	0,75 €
2.2. De funcionarios con nivel 6 y 8	1,88 €
2.3. De funcionarios con nivel 10	3,75 €

La aplicación de este epígrafe a los nombramientos de personal laboral y contratado se gravarán, según la cuantía de la retribución anual, por analogía con los que correspondan a los haberes de los niveles indicados para el personal funcionario.

Epígrafe 3.- Autorizaciones para cobro y bastanteo de poderes.

3.1. Las autorizaciones presentadas ante la Adminis-

tración Municipal para cobros en la Depositaria a nombre de terceras personas, de cantidades que excedan de 1,65 €

- 3.1.1. Para un solo cobro 0,21 €
3.1.2. Para cobros periódicos 0,75 €

3.2. Los bastanteos de poderes por la Secretaría que hayan de ser considerados en las relaciones de particulares con la Administración 11,25 €

Epígrafe 4.– Documentos del cementerio.

- 4.1. Autorización de transmisión de nichos 15,00 €
4.2. Autorización de transmisión de parcelas 59,85 €
4.3. Autorización de transmisión de panteones 187,69 €

Epígrafe 5.– Documentos acreditativos de licencias.

5.1. Para vehículos de servicio público de autoturismo 1,50 €

5.2. Para sustitución de vehículos de servicio público (autoturismo) 0,75 €

5.3. Para vehículos de S.P.(autobuses urbanos o de barriadas rurales) 3,75 €

5.4. Para sustitución de vehículos de S.P.+ (autobuses urbanos o de barriadas rurales) 1,50 €

5.5. De tarjetas de armas (carabinas) 1,50 €

5.6. Credencial de Guardas Jurados 1,50 €

5.7. Autorización o licencia de venta ambulante 11,26 €

5.8. Autorizaciones administrativas, en general 0,75 €

Epígrafe 6.– Documentos varios.

6.1. Certificaciones que expida la Secretaría, a instancia de parte, sobre documentos o datos:

- 6.1.1. Del ejercicio 1,13 €
6.1.2. Del ultimo quinquenio 8,64 €
6.1.3. De años anteriores 15,00 €

6.2. Cotejo de documentos; por página 0,75 €

6.3. Notas de liquidación anticipada, provisionales, del I.I.V.T.N.U., el 5,91 por 1000 de la cuota resultante, con un mínimo de 3,75 €

6.4. Informes de la Policía Local por Diligencias a Prevención, a requerimiento de compañías de seguros o de cualquier persona interesada en los expedientes 70,00 €

6.5. Certificaciones o informes por intervenciones de la policía local, cada uno 20,00 €

Epígrafe 7.– Reproducción de documentos.

7.1. Copias de documentos varios:

- 7.1.2. Fotocopias de documentos 0,30 €/pág.
7.1.1. Fotocopias de libros, revistas, folletos 0,40 €/pág.
7.1.3. Imagen digital (hasta 300 pp.) 0,60 €/u.
7.1.4. Cd 1,50 €/u.

7.2. Impresión de documentos:

- 7.2.1. En blanco y negro 0,10 €/u.
7.2.2. En color 0,50 €/u.
7.2.3. En papel fotográfico 1,00 €/u.
7.2.4. En color página completa 1,00 €/u.

Nueva redacción.

V. Tarifas.

Artículo 6.–

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Epígrafe 1.– Subastas y concursos.

1.1. Las proposiciones para optar a concursos, subastas y procedimientos negociados para la contratación de obras o servicios municipales, deberán reintegrarse con el 0,62 por 1000 del tipo de licitación, con un mínimo de 0,71 € .

1.2. Cuando el tipo de licitación sea indeterminado, la tasa de administración se satisfará en el momento de devolver la fianza provisional.

Epígrafe 2.– Títulos y credenciales.

- 2.1. De funcionarios con nivel 3 y 4 0,78 €
2.2. De funcionarios con nivel 6 y 8 1,95 €
2.3. De funcionarios con nivel 10 3,89 €

La aplicación de este epígrafe a los nombramientos de personal laboral y contratado se gravaran, según la cuantía de la retribución anual, por analogía con los que correspondan a los haberes de los niveles indicados para el personal funcionario.

Epígrafe 3.– Autorizaciones para cobro y bastanteo de poderes.

3.1. Las autorizaciones presentadas ante la Administración Municipal para cobros en la Depositaria a nombre de terceras personas, de

cantidades que excedan de 1,71 €.

- 3.1.1. Para un solo cobro 0,22 €
3.1.2. Para cobros periódicos 0,78 €

3.2. Los bastanteos de poderes por la Secretaría que hayan de ser considerados en las relaciones de particulares con la Administración 11,67 €

Epígrafe 4.– Documentos del cementerio.

4.1. Autorización de transmisión de nichos 15,56 €

4.2. Autorización de transmisión de parcelas 62,06 €

4.3. Autorización de transmisión de panteones 194,64 €

Epígrafe 5.– Documentos acreditativos de licencias.

5.1. Para vehículos de servicio público de autoturismo 1,56 €

5.2. Para sustitución de vehículos de servicio público (autoturismo) 0,78 €

5.3. Para vehículos de S.P. (autobuses urbanos o de barriadas rurales) 3,89 €

5.4. Para sustitución de vehículos de S.P.+ (autobuses urbanos o de barriadas rurales). 1,56 €

5.5. De tarjetas de armas (carabinas) 1,56 €

5.6. Credencial de Guardas Jurados 1,56 €

5.7. Autorización o licencia de venta ambulante 11,68 €

5.8. Autorizaciones administrativas, en general 0,78 €

Epígrafe 6.– Documentos varios.

6.1. Certificaciones que expida la Secretaría, a instancia de parte, sobre documentos o datos:

- 6.1.1. Del ejercicio 1,17 €
6.1.2. Del ultimo quinquenio 8,96 €
6.1.3. De años anteriores 15,56 €

6.2. Cotejo de documentos; por página 0,78 €

6.3. Notas de liquidación anticipada, provisionales, del I.I.V.T.N.U., el 6,13 por 1000 de la cuota resultante, con un mínimo de 3,89 €.

6.4. Informes de la Policía Local por Diligencias a Prevención, a requerimiento de compañías de seguros o de cualquier persona interesada en los expedientes 72,59 €.

6.5. Certificaciones o informes por intervenciones de la policía local, cada uno 20,74 €

6.6. Por emisión de certificaciones descriptivas y gráficas catastrales 3,50 €

Epígrafe 7.– Reproducción de documentos.

7.1. Copias de documentos varios:

- 7.1.2. Fotocopias de documentos 0,31 €/pág.
7.1.1. Fotocopias de libros, revistas, folletos 0,42 €/pag.
7.1.3. Imagen digital (hasta 300 pp.) 0,62 €/u.
7.1.4. Cd 1,56 €/u.

7.2. Impresión de documentos:

- 7.2.5. En blanco y negro 0,11 €/u.
7.2.6. En color 0,52 €/u.
7.2.7. En papel fotográfico 1,04 €/u.
7.2.8. En color página completa 1,04 €/u.

Ordenanza reguladora de la tasa de agua potable.

Redacción actual.

Artículo 4.- Sistema

Todos los abonados deberán satisfacer, con independencia del consumo de agua, una cuota de servicio de 3,29 euros por abonado y trimestre, que incluye el canon de acometida y conservación de contadores.

<i>Clasificación abonados</i>	<i>euros/m³/trimestre</i>
-------------------------------	--------------------------------------

1.- Abonados domésticos.

Bloque 1. De 0 a 35 m ³	0,25 euros.
------------------------------------	-------------

Bloque 2. De 36 a 50 m ³	0,63 euros.
-------------------------------------	-------------

Bloque 3. Exceso de 50 m ³	1,05 euros.
---------------------------------------	-------------

2.- Otro tipo de abonados.

- Bloque único: Cada m³ 0,49 euros.

La lectura y facturación de la tarifa indicada se realizará por períodos trimestrales vencidos.

Nueva redacción.

Artículo 4.- Sistema.

Todos los abonados deberán satisfacer, con independencia del consumo de agua, una cuota de servicio de 3,46 euros por abonado y trimestre, que incluye el canon de acometida y conservación de contadores.

<i>Clasificación abonados</i>	<i>euros/m³/trimestre</i>
-------------------------------	--------------------------------------

1.- Abonados domésticos.

Bloque 1. De 0 a 35 m ³	0,26 euros.
------------------------------------	-------------

Bloque 2. De 36 a 50 m ³	0,66 euros.
-------------------------------------	-------------

Bloque 3. Exceso de 50 m ³	1,11 euros.
---------------------------------------	-------------

2.- Otro tipo de abonados.

- Bloque único: Cada m³ 0,52 euros.

La lectura y facturación de la tarifa indicada se realizará por períodos trimestrales vencidos.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de las vías públicas.

Redacción actual.

Artículo 4.- Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Recogida de vehículos de la vía pública.

1.1 Por retirada de ciclos y bicicletas	6,00 €
---	--------

1.2 Por retirada de ciclomotores	13,00 €
----------------------------------	---------

1.3 Por retirada de motocicletas	32,00 €
----------------------------------	---------

1.4 Por retirada de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	65,00 €
---	---------

1.5 Por retirada de otros vehículos	161,00 €
-------------------------------------	----------

Epígrafe 2.- Enganche de vehículo con la grúa sin producirse la retirada del mismo:

2.1 Por enganche de ciclomotores y motocicletas	10,00 €
---	---------

2.2 Por enganche de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	30,00 €
---	---------

2.3 Por enganche de otros vehículos	50,00 €
-------------------------------------	---------

Epígrafe 3.- Depósito de vehículos.

3.1. Por cada 24 horas o fracción, que pase el vehículo en el depósito, se abonarán	3,00 €
---	--------

Epígrafe 4.- Inmovilización de vehículos.

4.1 Por inmovilización de ciclomotores y motocicletas	10,00 €
---	---------

4.2 Por inmovilización de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	30,00 €
---	---------

4.3 Por inmovilización de otros vehículos	50,00 €
---	---------

Nueva redacción.

Artículo 4.- Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Recogida de vehículos de la vía pública.

1.1 Por retirada de ciclos y bicicletas	10,00 €
---	---------

1.2 Por retirada de ciclomotores	30,00 €
----------------------------------	---------

1.3 Por retirada de motocicletas	40,00 €
----------------------------------	---------

1.4 Por retirada de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	65,00 €
---	---------

1.5 Por retirada de otros vehículos	160,00 €
-------------------------------------	----------

Epígrafe 2.- Enganche de vehículo con la grúa sin producirse la retirada del mismo:

2.1 Por enganche de ciclomotores y motocicletas	10,00 €
---	---------

2.2 Por enganche de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	30,00 €
---	---------

2.3 Por enganche de otros vehículos	50,00 €
-------------------------------------	---------

Epígrafe 3.- Depósito de vehículos.

3.1. Por cada 24 horas o fracción, que pase el vehículo en el depósito, se abonarán	3,00 €
---	--------

Epígrafe 4.- Inmovilización de vehículos.

4.1 Por inmovilización de ciclomotores y motocicletas	10,00 €
---	---------

4.2 Por inmovilización de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	30,00 €
---	---------

4.3 Por inmovilización de otros vehículos	50,00 €
---	---------

Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Redacción actual.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

<i>Concepto</i>	<i>euros</i>
-----------------	--------------

1. Alineaciones y rasantes por metro lineal	1,75
---	------

2. Demoliciones	3,51
-----------------	------

3. Movimientos de tierras

3.1. Movimientos de tierras vinculados a obras de urbanización o edificación	3,51
--	------

3.2. Movimientos de tierras que modifiquen la configuración natural del suelo o terreno con motivo de los siguientes aprovechamientos:	
--	--

3.2.1. Extracción de pizarra, granito, mármol, piedra ornamental y arenisca, por m ³	3,40
---	------

3.2.2. Extracción de arena, grava, arcilla, yeso o cal, y demás áridos, por m ³	0,35
--	------

3.3.3. Extracción de otros minerales y recursos geológicos (combustibles, metálicos, industriales), por m ³	2,00
--	------

4. Obras de nueva planta-mayores (con proyecto suscrito por técnico competente)	7,02
---	------

4.1 Obras en Polígonos y Zonas Industriales	1,75
---	------

5. Primera utilización de edificios y locales (sobre el presupuesto de toda clase de edificios)	
---	--

5.1. Suelo urbano	0,350 %
-------------------	---------

5.2. Pedanías y zona industrial	0,174 %
---------------------------------	---------

6. Obras menores	3,51
------------------	------

7. Licencias de Planeamiento urbanístico

7.1. Cédula urbanística	21,05
-------------------------	-------

7.2. Planes parciales o especiales de ordenación m ² de superficie comprendida en el Plan	
--	--

7.2.1. Hasta 10 Ha	2,33
--------------------	------

7.2.2. Hasta 50 Ha	1,17
--------------------	------

7.2.3. Superior a 50 Has	0,59
--------------------------	------

7.3. Parcelaciones y Reparcelaciones.

7.3.1. Parcelaciones (por unidad)

- Suelo urbano	28,08
----------------	-------

- Suelo rústico	14,05
-----------------	-------

7.3.2. Reparcelaciones (por m ²)	5,83
7.4. Proyectos de urbanización (sobre el presupuesto de ejecución material de las obras)	2,33 %
8. Colocación de carteles y rótulos (fijos, permanentes, visibles desde la vía pública)	3,51
9. Expedientes de declaración de ruina (a petición de parte o inicio de oficio)	14,05
10. Consulta urbanística (sobre ordenanza de edificación)	1,40
11. Informes urbanísticos	21,05
12. Otros documentos de urbanismo	
12.1. Copias de planos	
- Por m ²	7,02
- Mínimo DIN A4	0,71
- Mínimo DIN A3	1,05
12.2. Copias documentos Catastro:	
- Rústica, por cada 10 parcelas o fracc.	1,40
- Urbana, por parcela catastral	3,51
- Documentos Urbanismo (copias)	0,19
12.3. Copias de proyectos urbanísticos	60,00
Nueva redacción.	
Artículo 6.- Cuota tributaria.	
<i>Concepto</i>	<i>euros</i>
1. Alineaciones y rasantes por metro lineal	1,82
2. Demoliciones	3,64
3. Movimientos de tierras	
3.1. Movimientos de tierras vinculados a obras de urbanización o edificación	3,64
3.2. Movimientos de tierras que modifiquen la configuración natural del suelo o terreno con motivo de los siguientes aprovechamientos:	
3.2.1. Extracción de pizarra, granito, mármol, piedra ornamental y arenisca	2.000,00
3.2.2. Extracción de arena, grava, arcilla, yeso o cal, y demás áridos	1.000,00
3.2.3. Extracción de otros minerales y recursos geológicos (combustibles, metálicos, industriales)	3.000,00
4. Obras de nueva planta-mayores (con proyecto suscrito por técnico competente)	7,28
4.1 Obras en Polígonos y Zonas Industriales	1,82
5. Primera utilización de edificios y locales (sobre el presupuesto de toda clase de edificios).	
5.1. Suelo urbano	0,363 %
5.2. Pedanías y zona industrial	0,180 %
6. Obras menores	3,64
7. Licencias de Planeamiento urbanístico	
7.1. Cédula urbanística	21,83
7.2. Planes parciales o especiales de ordenación m ² de superficie comprendida en el Plan.	
7.2.1. Hasta 10 Ha.	2,42
7.2.2. Hasta 50 Ha.	1,21
7.2.3. Superior a 50 Has.	0,61
7.3. Parcelaciones y Reparcelaciones.	
7.3.1. Parcelaciones (por unidad)	
- Suelo urbano	29,12
- Suelo rústico	14,57
7.3.2. Reparcelaciones (por m ²)	5,05
7.4. Proyectos de urbanización (sobre el presupuesto de ejecución material de las obras)	2,42 %
8. Colocación de carteles y rótulos (fijos, permanentes, visibles desde la vía pública)	3,64
9. Expedientes de declaración de ruina (a petición de parte o inicio de oficio)	14,57

10. Consulta urbanística (sobre ordenanza de edificación)	1,45
11. Informes urbanísticos	21,83
12. Otros documentos de urbanismo	
12.1. Copias de planos	
- Por m ²	7,28
- Mínimo DIN A4	0,74
- Mínimo DIN A3	1,09
12.2. Copias documentos Catastro:	
- Rústica, por cada 10 parcelas o fracc.	1,45
- Urbana, por parcela catastral	3,64
- Documentos Urbanismo (copias)	0,20
12.3. Copias de proyectos urbanísticos	62,22

Ordenanza reguladora de la tasa por vertido de escombros.

Redacción actual.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la siguiente tarifa:

<i>Volumen (m³)</i>	<i>euros</i>
--------------------------------	--------------

a) de 0 a 15 m ³	3,44 (máximo dos contenedores)
-----------------------------	--------------------------------

b) de 15 m ³ en adelante	0,31 €/m ³
-------------------------------------	-----------------------

Los vertidos procedentes de derribos que, por circunstancias justificadas, se realicen fuera del horario establecido para la escombrera, supondrán un incremento del 25% en la tasa por vertido de escombros.

Nueva redacción.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la siguiente tarifa:

<i>Volumen (m³)</i>	<i>euros</i>
--------------------------------	--------------

a) de 0 a 15 m ³	3,50 (máximo dos contenedores)
-----------------------------	--------------------------------

b) de 15 m ³ en adelante	0,35 €/m ³
-------------------------------------	-----------------------

Los vertidos procedentes de derribos que, por circunstancias justificadas, se realicen fuera del horario establecido para la escombrera, supondrán un incremento del 50 % en la tasa por vertido de escombros.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de vehículos, maquinaria, ejecución de obras, por los servicios municipales.

Redacción actual.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1.- Intervención del personal.

Euros por cada hora o fracción Normal; Extraordinaria.

1.1. Aparejador	21,64; 36,78
-----------------	--------------

1.2. Jefe del Servicio	13,62; 23,16
------------------------	--------------

1.3. Conductores	12,59; 21,41
------------------	--------------

1.4. Personal oficial	11,36; 19,31
-----------------------	--------------

1.5. Personal Aux. Obras	11,27; 19,17
--------------------------	--------------

Epígrafe 2.- Prestación de maquinaria y material para intervención a petición de particulares.

Euros por cada hora o fracción

2.1. Compresor	36,06
----------------	-------

2.2. Hormigonera	18,03
------------------	-------

2.3. Autohormigonera	36,06
----------------------	-------

2.4. Rulo apisonador (c. conductor)	33,06
-------------------------------------	-------

2.5. Camión 6t (c. conductor)	41,47
-------------------------------	-------

2.6. Retroexcavadora (c. conductor)	36,06
-------------------------------------	-------

2.7. Furgón-pluma serv. eléctricos	30,05
------------------------------------	-------

Nueva redacción.

Artículo 6.– Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1.– Intervención del personal.

Euros por cada hora o fracción Normal; Extraordinaria

1.1. Aparejador	21,64	36,78
1.2. Jefe del Servicio	13,62	23,16
1.3. Conductores	12,59	21,41
1.4. Personal oficial	11,36	19,31
1.5. Personal Aux. Obras	11,27	19,17

Epígrafe 2.– Prestación de maquinaria y material para intervención a petición de particulares.

Euros por cada hora o fracción

2.1. Compresor	36,06
2.2. Hormigonera	18,03
2.3. Autohormigonera	36,06
2.4. Rulo apisonador (C. conductor)	33,06
2.5. Camión 6t (c. conductor)	41,47
2.6. Retroexcavadora (C. conductor)	36,06
2.7. Furgón-pluma Serv. eléctricos	30,05

Cuando ocasionalmente sea precisa la intervención o utilización de otros medios no previstos en los epígrafes anteriores, tanto si son prestados directamente por el Ayuntamiento, como si se realizan por empresa externa contratada, se repercutirá el coste que supongan dichas actuaciones, previo informe del jefe o responsable del servicio correspondiente, donde se acredite el mencionado coste.

Ordenanza reguladora de la tasa por puestos del mercado municipal de abastos, lonja y camaras frigoríficas.

Redacción actual.

Artículo 5.– Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Tarifas Mercado Municipal de abastos euros
Puestos planta baja del Mercado Cuota mensual

Números 1 al 12 y 14 al 25	15,80
Números 27 a 36 y 57	12,16
Números 37 al 56	14,48
Almacén Número 4	27,93
Almacén Número 1	27,93
Números 13 y 26	27,93
<i>Puestos planta alta del Mercado</i>	<i>Cuota mensual</i>

Números 67 al 78, 80 al 91 y 93 al 124	9,72
Números 79 y 92	27,93
Almacén 1 al 3	27,93
Habilitado número 2	12,16
Cámaras Frigoríficas: Por cada kilogramo o litro 0,018	

€/diarios.

Tarifas Lonja Municipal.

Se suprimen las tarifas de la Lonja Municipal por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23-5-00, como consecuencia del Convenio firmado con los Asentadores.

Nueva redacción.

Artículo 5.– Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Tarifas Mercado Municipal de abastos euros
Puestos planta baja del Mercado Cuota mensual

Números 1 al 12 y 14 al 25	16,39
Números 27 a 36 y 57	12,61

Puestos planta baja del Mercado *Cuota mensual*

Números 37 al 56	15,02
Almacén Número 1	28,96
Almacén Número 2	28,96
Números 13 y 26	28,96

Puestos planta alta del Mercado *Cuota mensual*

Números 67 al 78, 80 al 91 y 93 al 124	10,08
Números 79 y 92	28,96
Almacén número 3	28,96
Almacén número 4	28,96

Cámaras frigoríficas

Cámaras frigoríficas: Por cada kilogramo o litro 0,019 €/diarios.

Tarifas Lonja Municipal.

Se suprimen las tarifas de la Lonja Municipal por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23-5-00, como consecuencia del Convenio firmado con los Asentadores.

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Redacción actual.

Artículo 5.– Cuota tributaria.

1.– La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2.– Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

Anual *Temporal* *Mes*

Zona extra	53,41 €	76,30 €	12,72 €
Zona primaria	28,62 €	45,78 €	7,62 €
Resto de la ciudad	19,07 €	28,62 €	4,77 €

B) Por la ocupación de toldos o marquesinas fijados a la vía pública:

Las tarifas anteriores se verán incrementadas por la aplicación de un coeficiente 1,5 sobre la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado 2.A) anterior, atendiendo a la superficie ocupada por el toldo o marquesina.

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

c) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural y por temporada de verano que comprenda el periodo que va del 1 de mayo al 31 de octubre, pudiendo prorratearse en relación a la ocupación efectiva, si esta fuese menor. Todos los aprovechamientos sin autorización, se consideraran anuales.

d) La zona extra estará comprendida por la calle Gran Vía y la Plaza de Santa Ana. La zona primera, estará comprendida por la calle Avenida de la Constitución y las calles de primera y segunda categoría no incluidas en la zona extra.

Nueva redacción.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

	Anual	Temporal	Mes
Zona extra	55,39 €	79,12 €	13,19 €
Zona primaria	29,68 €	47,47 €	7,90 €
Resto de la ciudad	19,78 €	29,68 €	4,95 €

B) Por la ocupación de toldos o marquesinas fijados a la vía pública:

Las tarifas anteriores se verán incrementadas por la aplicación de un coeficiente 1,5 sobre la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado 2.A) anterior, atendiendo a la superficie ocupada por el toldo o marquesina.

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

c) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural y por temporada de verano que comprenda el periodo que va del 1 de mayo al 31 de octubre, pudiendo prorratearse en relación a la ocupación efectiva, si esta fuese menor. Todos los aprovechamientos sin autorización, se consideraran anuales.

d) La zona extra estará comprendida por la calle Gran Vía y la Plaza de Santa Ana. La zona primera, estará comprendida por la calle Avenida de la Constitución y las calles de primera y segunda categoría no incluidas en la zona extra.

Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Redacción actual.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Uso común.

1.1. Actividades comerciales e industriales.

1.1.1. Aparatos automáticos.

La tasa por venta en aparatos automáticos se liquidará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Báscula automática y aparatos similares, por semestre y aparato	33,37 €
b) Aparatos distribuidores de gasolina y similares, por semestre y aparato	33,37 €
c) Aparatos de venta automática, por cada 5 dm ³ o fracción, por semestre	2,56 €

1.2. Puestos de venta fijos en la vía pública.

1.2.1. Helados (temporada del 1 de mayo al 31 de octubre) 283,18 €

1.2.2. Churrería y buñolería (mesa, al año) 117,22 €

1.3. Licencias para el ejercicio de actividades en la vía pública (el solicitante deberá hallarse en posesión de la correspondiente autorización).

1.3.1. Artistas (pintores, dibujantes y caricaturistas, etc.)

- Diario 3,84 €

- Mensual 21,39 €

1.3.2. Afiladores, mensual 2,14 €

1.3.3. Traperos, anual 71,86 €

1.3.4. Impresión de películas (uso o aprovechamiento de la vía pública estará sujeto para el rodaje cinematográfico).

- Con fines profesionales, diario 316,56 €

- Con fines aficionados, diario 126,63€

- Con fines comerciales o publicitarios, diario 126,63 €

Cuando la filmación exija la prestación de servicios especiales de vigilancia, se abonará además el coste de dicho servicio.

1.3.5. Fotógrafos ambulantes, trimestral 62,18 €

Las patentes ambulantes en exclusiva de fotógrafos en la vía pública, serán concedidas mediante subasta pública, con los tipos de licitación que se señalen, por los períodos que se acuerden y observando todas las prevenciones que a los efectos de celebración de subasta señala la Ley.

1.3.6. Limpiabotas, mensual 5,13 €

1.3.7. Demás actividades que puedan autorizarse con arreglo a las disposiciones vigentes:

- Diario, por m/l o fracción 3,84 €

- Mensual, por m/l o fracción 21,48 €

Epígrafe 2.- Uso privado.

2.1. Actividades recreativas.

2.1.1. Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos:

- Hasta 1.000 espectadores de capacidad, por día 52,57 €

- Más de 1.000 espectadores de capacidad, por día 140,81 €

2.1.2. Bailes, conciertos, representaciones y diversiones análogas, por día 14,26 €

2.1.3. Atracciones, columpios, tiiovivos, casetas de feria y tómbolas americanas:

- Casetas de feria, por m/l y día 4,01 €

- Norias, tiiovivos, baby carrusel, látigos, por m² y día 2,67 €

- Autochoques, por m² y día 0,90 €

- Tómbolas comerciales, por m/l y día 4,85 €

- Columpios y ocupaciones análogas no referidas en apartados anteriores, se liquidarán por m² y día 0,57 €

2.1.4. Aparatos de radio, radiogramola y altavoces que den a la vía pública 31,19 €

2.1.5. Tarifas especiales con motivo de la Feria.

(1) Avda. Castilla-La Mancha, 1 tramo, m/l. 39,97 €

(2) Avda. Castilla-La Mancha, 2 tramo, m/l. 39,97 €

(3) Feria y Lope de Vega, m/l, 39,97 €

(4) Rosaleda Municipal, m/l. 16,66 €

(5) Recinto interior Ferial, m². 5,67 €

(6) Abad. Castilla-La Mancha, 3 tramo, m/l (diario) 9,99 €

(1) y (2) Reservado para puestos de turrón, caramelos, tómbolas rápidas, excepto cafés y bares.

(3) Reservado exclusivamente para cafés y bares.

(4) Reservado para cualquier tipo de exposiciones de vehículos industriales, agrícolas y automóviles, así como puestos de venta de juguetes, baratijas, productos a 0,60 € etc.

(5) Reservado para todo tipo de atracciones feriales tales como, a título enumerativo: Látigos, babys, trenes, autochoques, etc. y demás aparatos mecánicos.

(6) Reservado para todo tipo de puestos de venta de juguetes, baratijas, productos a 0,60 € y similares.

Epígrafe 3.– Industrias callejeras y ambulantes

3.1. Mercadillo de los miércoles

3.1.1. Diario, por metro lineal 5,97 €

3.1.2. Trimestral, por metro lineal 25,34 €

3.1.3. Anual, por metro lineal 77,46 €

3.2. Mercadillo de las Barriadas Rurales (por autorización de venta).

3.2.1. Agramón-Lunes (anual) 35,21 €

3.2.2. Mingogil-Martes (anual) 35,21 €

3.2.3. Isso-Jueves (anual) 35,21 €

3.2.4. Cañada de Agra-Viernes (anual) 35,21 €

3.2.5. Nava de Campaña-Sábado (anual) 35,21 €

Epígrafe 4.– Kioscos en la vía pública.

4.1. Venta de prensa, por m² o fracción, mensual 1,33 €

4.2. Usos diferentes a la venta de prensa, por m² o fracción, mensual 1,99 €

Nueva redacción.

Artículo 5.– Cuota tributaria.

1.– La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.– Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.– Uso común.

1.1. Actividades comerciales e industriales.

1.1.1. Aparatos automáticos.

La tasa por venta en aparatos automáticos se liquidará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Báscula automática y aparatos similares, por semestre y aparato 33,37 €

b) Aparatos distribuidores de gasolina y similares, por semestre y aparato 33,37 €

c) Aparatos de venta automática, por cada 5 dm³ o fracción, por semestre 2,56 €

1.2. Puestos de venta fijos en la vía pública.

1.2.1. Helados (temporada del 1 de mayo al 31 de octubre) 283,18 €

1.2.2. Churrería y buñolería (mesa, al año) 117,22 €

1.3. Licencias para el ejercicio de actividades en la vía pública (el solicitante deberá hallarse en posesión de la correspondiente autorización).

1.3.1. Artistas (pintores, dibujantes y caricaturistas, etc.)

- Diario 3,84 €

- Mensual 21,39 €

1.3.2. Afiladores, mensual 2,14 €

1.3.3. Traperos, anual 71,86 €

1.3.4. Impresión de películas (uso o aprovechamiento de la vía pública estará sujeto para el rodaje cinematográfico)

- Con fines profesionales, diario 316,56 €

- Con fines aficionados, diario 126,63 €

- Con fines comerciales o publicitarios, diario 126,63 €

Quando la filmación exija la prestación de servicios especiales de vigilancia, se abonará además el coste de dicho servicio.

1.3.5. Fotógrafos ambulantes, trimestral 62,18 €

Las patentes ambulantes en exclusiva de fotógrafos en la vía pública, serán concedidas mediante subasta pública, con los tipos de licitación que se señalen, por los períodos que se acuerden y observando todas las prevenciones que a los efectos de celebración de subasta señala la Ley.

1.3.6. Limpiabotas, mensual 5,13

1.3.7. Demás actividades que puedan autorizarse con arreglo a las disposiciones vigentes:

- Diario, por m/l o fracción 3,84 €

- Mensual, por m/l o fracción 21,48 €

Epígrafe 2.– Uso privado.

2.1. Actividades recreativas.

2.1.1. Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos:

- Hasta 1.000 espectadores de capacidad, por día 52,57 €

- Más de 1.000 espectadores de capacidad, por día 140,81 €

2.1.2. Bailes, conciertos, representaciones y diversiones análogas, por día 14,26 €

2.1.3. Atracciones, columpios, tiiovivos, casetas de feria y tómbolas americanas:

- Casetas de feria, por m/l y día 4,01 €

- Norias, tiiovivos, baby carrusel, látigos, por m² y día 2,67 €

- Autochoques, por m² y día 0,90 €

- Tómbolas comerciales, por m/l y día 4,85 €

- Columpios y ocupaciones análogas no referidas en apartados anteriores, se liquidarán por m² y día 0,57 €

2.1.4. Aparatos de radio, radiogramola y altavoces que den a la vía pública 31,19 €

2.1.5. Tarifas especiales con motivo de la Feria.

(1) Avda. Castilla-La Mancha, 1 tramo, m/l. 39,97 €

(2) Avda. Castilla-La Mancha, 2 tramo, m/l. 39,97 €

(3) Feria y Lope de Vega, m/l, 39,97 €

(4) Rosaleda Municipal, m/l. 16,66 €

(5) Recinto interior Ferial, m². 5,67 €

(6) Avda. Castilla-La Mancha, 3 tramo, m/l (diario) 9,99 €

(1) y (2) Reservado para puestos de turrón, caramelos, tómbolas rápidas, excepto cafés y bares.

(3) Reservado exclusivamente para cafés y bares.

(4) Reservado para cualquier tipo de exposiciones de vehículos industriales, agrícolas y automóviles, así como puestos de venta de juguetes, baratijas, productos a 0,60 € etc.

(5) Reservado para todo tipo de atracciones feriales tales como, a título enumerativo: Látigos, babys, trenes, autochoques, etc. y demás aparatos mecánicos.

(6) Reservado para todo tipo de puestos de venta de juguetes, baratijas, productos a 0,60 € y similares.

Epígrafe 3.– Industrias callejeras y ambulantes

3.1. Mercadillo de los miércoles

3.1.1. Diario, por metro lineal 6,19 €

3.1.2. Trimestral, por metro lineal 26,28 €

3.1.3. Anual, por metro lineal 80,33 €

3.2. Mercadillo de las Barriadas Rurales (por autorización de venta)

3.2.1. Agramón-Lunes (anual) 36,51 €

3.2.2. Mingogil-martes (anual)	36,51 €
3.2.3. Isso-jueves (anual)	36,51 €
3.2.4. Cañada de Agra-viernes (anual)	36,51 €
3.2.5. Nava de Campaña-sábado (anual)	36,51 €
Epígrafe 4.- Kioscos en la vía pública	
4.1. Venta de prensa, por m ² o fracción, mensual	1,33 €
4.2. Usos diferentes a la venta de prensa, por m ² o fracción, mensual	1,99 €

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.

Redacción actual.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Ocupación de la vía pública con mercancías:

1.- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas «containers», al semestre por m² o fracción 83,55 €

2.- Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y m² 15,80 €

Tarifa segunda. Ocupación con materiales de construcción:

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción y maquinaria:

<i>Por m² o fracción</i>	<i>al mes</i>	<i>al día</i>
En calles de 1ª categoría	13,44 €	0,44 €
En calles de 2ª categoría	11,85 €	0,39 €
En calles de 3ª categoría	10,27 €	0,34 €
En calles de 4ª categoría	8,69 €	0,29 €

Tarifa tercera.- Contenedores, vallados, puntales, andamios, asnillas y otros elementos análogos:

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con contenedores, vallas, cajones de cerramiento sean o no para obras, puntales, andamios, asnillas, y otros elementos análogos:

<i>Por m² o fracción</i>	<i>al mes</i>	<i>al día</i>
En calles de 1ª categoría	10,73 €	0,36 €
En calles de 2ª categoría	9,48 €	0,32 €
En calles de 3ª categoría	8,20 €	0,28 €
En calles de 4ª categoría	6,96 €	0,24 €

Tarifa Cuarta: Corte de calles:

1.- Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, etc.:

	<i>al día</i>
En calles de 1ª categoría	25,00 €
En calles de 2ª categoría	20,00 €
En calles de 3ª categoría	15,00 €
En calles de 4ª categoría	10,00 €

Nueva redacción.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Ocupación de la vía pública con mercancías:

1.- Ocupación o reserva especial de la vía pública o

terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas «containers», al semestre por m² o fracción 86,64 €

2.- Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y m² 16,39 €

Tarifa segunda. Ocupación con materiales de construcción:

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción y maquinaria:

<i>Por m² o fracción</i>	<i>al mes</i>	<i>al día</i>
En calles de 1ª categoría	13,94 €	0,47 €
En calles de 2ª categoría	12,29 €	0,40 €
En calles de 3ª categoría	10,65 €	0,35 €
En calles de 4ª categoría	9,01 €	0,30 €

Tarifa tercera.- Contenedores, vallados, puntales, andamios, asnillas y otros elementos análogos:

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con contenedores, vallas, cajones de cerramiento sean o no para obras, puntales, andamios, asnillas, y otros elementos análogos:

<i>Por m² o fracción</i>	<i>al mes</i>	<i>al día</i>
En calles de 1ª categoría	11,13 €	0,37 €
En calles de 2ª categoría	9,83 €	0,33 €
En calles de 3ª categoría	8,50 €	0,29 €
En calles de 4ª categoría	7,22 €	0,25 €

Tarifa Cuarta: Corte de calles:

1.- Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, etc.:

	<i>al día</i>
En calles de 1ª categoría	25,93 €
En calles de 2ª categoría	20,74 €
En calles de 3ª categoría	15,56 €
En calles de 4ª categoría	10,37 €

Ordenanza reguladora número 22. Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 1.- Fundamento legal.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3.h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para

disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.– Responsables.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.– Cuota tributaria.

Epígrafe 1.– Garajes o cocheras particulares.

Por cada entrada o paso de vehículos hasta (3) metros:
Número de vehículos *Cuota anual €*

1	38,92
2	46,71
3	50,59
4	54,49
5	58,38
6	62,27
7	66,15
8	70,07
9	73,69
10	77,84

* Por cada vehículo más se aumenta la cuota en 3,111 €.

* Por cada metro o fracción que exceda de tres metros lineales 11,68 €.

Notas:

1.– El mínimo de concesión descrito en este epígrafe será de tres metros lineales de acera.

2.– Se entenderá incluido en este epígrafe además de los garajes de comunidades, la planta baja de edificios que se utilicen para guardar vehículos, sea cualquiera el título del usuario.

Epígrafe 2.– Rebaje en la acera (Badén).

Concepto *Cuota anual euros*

* Por acceso a garajes de uso particular, por metro lineal o fracción (mínimo de 3 metros lineales en acera) 15,06

* Por acceso a garajes de industrias, comercios u otros negocios, por metro lineal o fracción (mínimo de 3 metros lineales en acera) 33,90

Notas:

1.– Se considerarán modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en lista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajes de altura horizontal y, en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

2.– La tasa se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por la molestia que al transeúnte ocasiona dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el

usuario. Por tanto, también procede la aplicación de la tasa, aún cuando la calle carezca de acera, si la rasante se encuentra modificada en la parte correspondiente a una puerta cochera.

3.– La deformación de la acera o badén será por cuenta del propietario quien deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

Epígrafe 3.– Reserva en la vía pública para carga y descarga.

<i>Metros</i>	<i>4 horas</i>	<i>6 horas</i>	<i>8 horas</i>	<i>24 horas</i>
4	100,00	150,00	200	600
5	125,00	187,50	250	750
6	150,00	225,00	300	900
7	175,00	262,50	350	1050
8	200,00	300,00	400	1200
9	225,00	337,50	450	1350
10	250,00	375,00	500	1500

Para reservas de metros u horas en cuantías diferentes a las establecidas en el cuadro anterior, se aplicará en proporción a los metros y horas solicitadas, según el mencionado cuadro.

Reserva mínima de 4 m/l en acera

Artículo 6.– Devengo.

1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial momento, que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza.

3. Cuando se ha producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento de inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 7.– Período impositivo.

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.

2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

3. Cuando se inicie el disfrute del aprovechamiento especial en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio del disfrute tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4. Si se cesa en el disfrute del aprovechamiento especial durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución de la mitad de la cuota anual. Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá devolver cantidad alguna.

5. Cuando no se autorizará el aprovechamiento especial solicitado, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute, procederá la devolución del importe satisfecho, en su caso.

Artículo 8.– Régimen de declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas reguladas en esta Ordenanza deberán solicitar previamente

te la correspondiente licencia, y se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa. Las autorizaciones se concederán previo informe de la Policía Local de este Ayuntamiento. Si no hubiese solicitado la licencia, el devengo se producirá desde el momento que se hubiese iniciado, sin que lo prejuzgue el otorgamiento de la licencia, debiendo iniciarse de oficio el expediente que dará lugar a la concesión o denegación de aquella.

3. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente a su presentación, sea cual sea la causa que alegue en contra de la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el importe de la tasa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

5. La petición de baja deberá acompañarse de la placa concedida para señalización y, además, deberá inutilizarse la entrada por medio de pílón, horquilla, tabicado, etc., de dimensiones tales que impidan la entrada de vehículo, debiendo ser dichos obstáculos de carácter permanente.

Artículo 9.– Notificación de la tasa.

1.1. En los supuestos de aprovechamientos especiales continuados la tasa que tiene carácter periódico, se notificará al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa, para ejercicios sucesivos, se notificará colectivamente, mediante exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

2. Al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, las tasa de carácter periódico regulada en esta Ordenanza que es consecuencia de la transformación del anterior precio público no está sujeta al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo coincida con el obligado al pago del precio público al que sustituye.

Normas de gestión.

Artículo 10.– Reservas de la vía pública (carga y descarga).

1. Las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías se solicitará de la Administración municipal con indicación del número de horas necesarias, del período por el que se solicitan y de la superficie de la vía pública que se ocupará.

2. Las reservas de la vía pública para carga y descarga de mercancías y personas se limitarán a aquellas actividades de uso hotelero.

3. Las cuotas se devengarán desde el momento de la concesión de la licencia y seguirán el mismo régimen que los vados respecto a altas y bajas.

4. La señalización será realizada por los interesados conforme a las normas que se indiquen en la concesión de la licencia.

Artículo 11.– Retirada de placas por impago de tasa.

Por tratarse de una tasa el impago de la misma producirá el cese en el aprovechamiento especial y el Ayuntamiento de oficio retirará la placa con la consiguiente pérdida de derechos inherentes a la misma, si transcurridos seis meses desde la terminación del plazo de pago en voluntaria siguiese impagado el precio.

Artículo 12.– Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hellín, 19 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Diego García Caro.

•26.825•

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Navas de Jorquera, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2006, adopto el acuerdo de proceder a la contratación de las obras de “restauración de la Iglesia parroquial de San Gregorio Magno en Navas de Jorquera”.

La contratación que se plantea tiene las siguientes características:

1.– Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jorquera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 7-C/2006.

2.– Objeto del contrato.

- a) Obras de Restauración de la Iglesia Parroquial de San Gregorio Magno en Navas de Jorquera.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Navas de Jorquera (Albacete).
- d) Plazo de ejecución (meses): Tres.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación.

Importe total: 81.098,50 euros.

5.– Garantías: Provisional: 1.621'97 €.

6.– Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Navas de Jorquera.
- b) Domicilio: Avda de Castilla-La Mancha nº 8.
- c) Localidad y código postal: Navas de Jorquera, 02246.
- d) Teléfono: 967 482 196.
- e) Telefax: 967 482 196.
- f) Correo electrónico: navas@dipualba.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día hábil para presentar proposiciones.

7.– Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos:

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales después de la publicación del anuncio en el *B.O.P.*

b) Documentación a presentar: La establecida en la

base X) del pliego de condiciones particulares administrativas.

c) Lugar de presentación.

1º. Entidad: Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

2º. Domicilio: Avda. de La Mancha nº 8.

Localidad y código postal: Navas de Jorquera (Albacete) 02246.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

b) Domicilio: Avda. de La Mancha nº 8.

c) Localidad: Navas de Jorquera (Albacete).

d) Fecha: Según lo establecido en la Base XIV.

e) Hora: Según lo establecido en la Base XIV

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: A costa del adjudicatario. Navas de Jorquera, 11 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Juan Silvio Heras Murcia.

•26.306•

El Pleno del Ayuntamiento de Navas de Jorquera, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2006, adoptó el acuerdo de proceder a la enajenación de un solar de propiedad municipal sito en la c/ Balsa, nº 28, de Navas de Jorquera con destino a la construcción de viviendas de V.P.O.

La contratación que se plantea tiene las siguientes características:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Jorquera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 8-C/2004.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de un solar de propiedad municipal sito en la calle Balsa nº 28, de Navas de Jorquera con destino a la construcción de viviendas de V.P.O.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Navas de Jorquera (Albacete).

d) Plazo de ejecución (meses): -.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.282'67 €.

5.- Garantías.

Provisional: 605'65.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

b) Domicilio: Avda de Castilla-La Mancha nº 8.

c) Localidad y código postal: Navas de Jorquera 02246.

d) Teléfono: 967 482 196.

e) Telefax: 967 482 196.

f) Correo electrónico: navas@dipualba.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día hábil para presentar proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: -.

b) Otros requisitos: -.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiseis días naturales después de la publicación del anuncio en el *B.O.P.*

b) Documentación a presentar: La establecida en la base X del pliego de condiciones particulares administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

2º. Domicilio: Avda. de La Mancha nº 8.

Localidad y código postal: Navas de Jorquera (Albacete) 02246.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

b) Domicilio: Avda. de La Mancha nº 8.

c) Localidad: Navas de Jorquera (Albacete).

d) Fecha: Según lo establecido en la Base XIV.

e) Hora: Según lo establecido en la Base XIV.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: A costa del adjudicatario. Navas de Jorquera, 11 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Juan Silvio Heras Murcia.

•26.305•

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ORDENANZA FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de noviembre del presente año, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicio de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones u observaciones que contra el mismo puedan presentarse, entendiéndose que, de no producirse éstas, la citada Ordenanza quedará definitivamente aprobada.

En Pozo Cañada, 13 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Núñez Calero.

•26.303•

BASES DE CONVOCATORIA

Vacante en la plantilla funcional de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2004 una plaza de Auxiliar Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 102

de la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2006, convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes

Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General encuadrada en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozo Cañada, vacante en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

1.- Normas generales. Se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al Grupo D, y complemento de destino 16 y con las funciones correspondientes a su categoría definidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por el Ayuntamiento.

2.- Requisitos de los aspirantes. Para poder participar en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de Constitución de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado al Ayuntamiento de Pozo Cañada mediante relación funcionarial.

Las condiciones enumeradas, habrán de cumplirse por los aspirantes, al último día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los que se detallan en la letra e), que deberán reunirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación de la identidad del propuesto por el Tribunal.

De conformidad con lo establecido en la Ley de integración social del minusválido, aquellas personas en las que concurran estas características y así lo soliciten en la instancia les serán efectuadas las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarias para la realización de los ejercicios.

3.- Presentación de solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Cañada, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas

que determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas, deberá hacerse constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base 2ª.

El Ayuntamiento facilitará modelo normalizado de instancias que podrán ser potestativamente utilizadas por los aspirantes o también utilizando el modelo del anexo III.

Junto con la instancia, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título escolar requerido, o certificado acreditativo de estar en posesión del mismo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la presente convocatoria, que podrá ser consultada y fotocopiada por quien lo desee.

4.- Admisión de aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía, dictada en el plazo de 1 mes, desde que aquél terminara, se aprobará provisionalmente la relación de admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la posible subsanación de defectos en las instancias presentadas.

Contra la Resolución aprobando la relación de admitidos y excluidos, se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones, éstas serán resueltas por el Alcalde cuando se apruebe la lista definitiva, que será asimismo publicada en el *B.O.P.* En caso de que no se formularan reclamaciones, la lista provisional, pasará automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

La Resolución, determinará el lugar y fecha de inicio de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

5.- Tribunal calificador. El Tribunal que ha de valorar las pruebas, estará constituido por:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Uno en representación de cada Grupo Político municipal, con representación en este Ayuntamiento.

- Uno en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un funcionario administrativo de este Ayuntamiento.

- Dos funcionarios administrativos de otros Ayuntamientos.

- Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, y en todo caso contando con la asistencia del Presidente y el Secretario entre ellos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. En todo caso su actuación, se ajustará estrictamente a las bases de

la convocatoria, pero no obstante, resolverá las dudas que se planteen en la interpretación de aquéllas y podrá tomar los acuerdos necesarios en aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.– Sistema de selección. La selección de los aspirantes, se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre, que constará de 2 fases:

Fase A) Concurso.– Esta fase no será eliminatoria, y consistirá exclusivamente en la calificación y valoración conforme al baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Fase B) Oposición.– La fase de oposición, constará de 3 pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, siendo necesario aprobar la primera para pasar a la siguiente y así sucesivamente.

Primera prueba.– Teórico. Consistirá en contestar un test de como mínimo 25 preguntas y como máximo 75, en el tiempo que determine el Tribunal y que versará sobre el temario que figura en el anexo I.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{N}^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de errores}}{\text{N}^{\circ} \text{ de alternativas} - 3}$$

Segunda prueba.– Práctico. Consistirá en una copia a máquina no eléctrica, de la que deberán estar provistos los aspirantes, durante 10 minutos, de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en el que se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Tercera prueba.– Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, sobre aplicaciones informáticas, como procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos. En esta prueba se utilizará el paquete integrado Office 2002 de Microsoft.

Se valorará la manera de desenvolverse en estos entornos y la presentación final del escrito.

La duración de este ejercicio será la que fije el Tribunal y vendrá condicionada a la extensión y dificultad del mismo.

7.– Desarrollo de los ejercicios. Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, sin que se puedan aducir causas justificativas de la no comparecencia.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del 2º y 3º ejercicio, se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos 72 horas de antelación a la señalada para el inicio de los mismos.

En cualquier momento, el Tribunal, podrá solicitar de los opositores la acreditación de su personalidad por medios fehacientes para su comprobación, pudiendo proponer al Alcalde, la exclusión de las pruebas de aquellas personas que no la acreditaran convenientemente.

8.– Valoración. La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios y eliminatorios. Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para pasar a la siguiente prueba.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de concurso-oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en los turnos de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

9.– Lista de aprobados. Concluida cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que han superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva con la identidad de la persona que habiendo aprobado, hubiera obtenido mayor puntuación en la suma total.

La propuesta del Tribunal calificador, será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma previstos en la normativa vigente.

10.– Presentación de documentación y nombramiento. El aspirante propuesto por el Tribunal, aportará ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales desde que se publique la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base 2ª, que no han sido presentados con anterioridad, y que son los siguientes:

a) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado al Ayuntamiento de Pozo Cañada mediante relación funcional.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.– Nombramiento y toma de posesión. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, el órgano competente del Ayuntamiento, dictará acuerdo o resolución por la que se nombre funcionario de carrera al aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

El nombramiento será publicado en el *Boletín Oficial del Estado*.

Quienes en el plazo indicado, no tomaran posesión y juraran el cargo, quedarán en la situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

12.- Legislación aplicable. En todo lo no establecido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de Función Pública, R.D. 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos, R.D. 364/95, de 10 de marzo, de ingreso del personal de la Administración del Estado, así como las disposiciones complementarias vigentes y de aplicación.

13.- Recursos. La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas, en su caso, por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el *B.O.P.*

No obstante, si lo estima pertinente, podrá interponer con carácter previo a la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de 1 mes contado, igualmente a partir del día siguiente a su publicación en el *B.O.P.*

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario Auxiliar Administrativo

Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos; principios de la acción preventiva.

Materia específica

Tema 1: Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 2: La responsabilidad de la Administración Pública y de sus funcionarios. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

Tema 3: El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento.

Tema 4: El acto administrativo: Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos. Control jurisdiccional de los actos administrativos.

Tema 5: Formas de acción administrativa. Fomento, Policía y Servicios Públicos. Sistemas de gestión de los Servicios Públicos.

Tema 6: Organos de Gobierno y Administración del Municipio. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 7: Personal al servicio de la Administración

Local. Régimen jurídico y sistemas de ingreso. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 8: La Hacienda Municipal. Sistema presupuestario y contable. Los ingresos municipales.

Tema 9: Comunicaciones y notificaciones. Formas de practicar las notificaciones y eficacias de las mismas.

Tema 10: El archivo de documentos. Clases y sistemas de archivo. Aplicación de nuevas tecnologías.

Tema 11: Atención al público. Derecho de información de los administrados. Información general e información en expedientes en que sean interesados.

Tema 12: El registro de documentos. Clases y sistemas de registro. La informatización del registro.

Tema 13: El Registro General del Ayuntamiento. Su estructura y funcionamiento. Eficacia jurídica del Registro General. Los registros especiales.

Tema 14: La formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Expedición de copias y certificaciones de documentos. Conservación, custodia y archivo de los expedientes.

Tema 15: El concepto de informática. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 16: La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Programas de aplicación. Tratamiento de textos. La comunicación electrónica.

Tema 17: Bienes municipales. Clasificación. Especial referencia a los bienes de dominio público.

Tema 18: La actividad urbanística municipal. Las licencias urbanísticas, procedimiento y tramitación.

Tema 19: Las licencias municipales. Las actividades clasificadas y su régimen especial.

Anexo II

Baremo de méritos que será de aplicación a la fase de concurso

A) Servicios prestados:

- Por cada mes de prestación de servicios en esta administración pública en puesto de trabajo similar: 0,08 puntos/mes completo.

- Por cada mes de prestación de servicios en cualquier administración pública en puesto de trabajo similar: 0,05 puntos/mes completo.

La puntuación total no podrá exceder de 3 puntos.

B) Titulación superior:

Por cada titulación académica superior a la exigida para el acceso a la plaza a la que se aspira y relacionada con el puesto a desempeñar:

- Por Licenciatura: 3 puntos.

- Por Diplomatura: 2,5 puntos.

- Por Bachillerato o FP II: 2 puntos.

La puntuación total no podrá exceder de 3 puntos.

C) Cursos: Por la realización de cursos, relacionados con el puesto a desempeñar, impartidos en centros oficiales u organizados por entidades profesionalmente reconocidas:

- De hasta 20 horas lectivas, 0,15 puntos.

- De 20 hasta 49 horas lectivas, 0,20 puntos.

- De 50 hasta 100 horas lectivas, 0,30 puntos.

- De más de 100 horas lectivas, 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado, no podrá ser superior a 3 puntos.

Los méritos que los aspirantes posean, deberán ser alegados en la instancia y debidamente acreditados junto la misma, de la siguiente manera:

- La formación académica y los cursos realizados se acreditarán mediante copia compulsada de los títulos o certificados correspondientes.

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente.

La puntuación total de la fase de concurso, en ningún caso podrá ser superior a 9 puntos.

Anexo III

(Modelo de solicitud)

D/Dª..., con D.N.I. número..., domicilio en..., calle..., número..., teléfono número....

Expone:

1º.- Que conoce la convocatoria y bases para proveer en propiedad y por el sistema de concurso- oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de

funcionarios del Ayuntamiento de Pozo Cañada, incluida en la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio de 2004.

2º.- Que reúne los requisitos especificados en la base segunda.

3º.- Que está interesado/a en participar en el correspondiente procedimiento selectivo.

Por todo lo cual, solicita:

Ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia:

En..., a... de... de 2006.

(Firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

En Pozo Cañada, 7 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Núñez Calero. •26.304•

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARTÍN" (LA GINETA)

ANUNCIO

Una vez aprobados los borradores de Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes San Martín de La Gineta, en Asamblea celebrada el día 9 de diciembre de 2006 con las formalidades previstas en la legislación en materia de aguas a tal efecto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 6º del artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

se anuncia que el texto íntegro de dichos borradores se encuentra depositado por un plazo de treinta días, para que puedan ser examinados por quien tenga interés en ello, en la sede de la Comunidad de Regantes (C/ Camino Real 68 de La Gineta, Albacete) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de este municipio.

La Gineta a 14 de diciembre de 2006.-El Presidente de la Comisión Gestora, ilegible. •26.272•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 503/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Manuel García Ruipérez, Ana Madrona Enguidanos, Juan Antonio Carcelén Soguero, Jesús Angel Moya Blázquez contra la empresa Envialia Albacete, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo.- Debo estimar y estimo la demanda interpuesta don Francisco Manuel García Ruipérez, doña Ana Madrona Enguidanos, don Juan Antonio Carcelén Soguero, y don Jesús Angel Moya Blázquez, contra la mercantil Envialia Albacete, S.L., a quien condeno a satisfacer a los actores las siguientes cantidades: A don Francisco Manuel García Ruipérez 2.080,65 euros; a doña Ana Madrona Enguidanos 1.560,65 euros; a don Juan Antonio Carcelén Soguero 780 euros; y a don Jesús Angel Moya Blázquez la cantidad de 2.080,65 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante éste Juzgado, en el término de cinco días hábiles

contados a partir del siguiente de su notificación. Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Dos, abierta en el Banco Español de Crédito de esta Ciudad, oficina principal, denominada «Cuenta del Juzgado de lo Social Número Dos» con el código de cuenta número 0039/0000/65/0503/06, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito en el código número 0039/0000/69/0503/06, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedado firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Envialia Albacete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de diciembre de 2006.-La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •26.406•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE**EDICTO**

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en ejecución número 48/2006 de este Juzgado, seguida a instancia de María José Rodríguez Moreno contra Rafael López Oliva y «José Rafael y Aitor Manuel, S.L.», en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, el inmueble consistente en finca urbana: Una mitad indivisa de vivienda dúplex, tipo B, sita en Isso (Hellín, Albacete), C/. Grupo Sindical «Santiago Apostol», de 90 m² de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, al tomo 1160, libro 577, folio 193, inscripción 3^a, finca número 42.312, propiedad de don Rafael López Oliva, valorada pericialmente en 17.804,04 euros, cantidad que servirá de tipo base, haciéndose constar expresamente que sobre la misma pesa una carga anterior, consistente en hipoteca a favor de B.B.V.A., con saldo deudor a favor de la entidad por importe de 35.044,84 euros a fecha 26 de agosto de 2006.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en calle Tinte, número 3-4º de Albacete el día 8 de febrero de 2007, a las 10 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1ª.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

2ª.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y depositar previamente en el establecimiento bancario Banesto, Oficina Principal de Albacete, sita en calle Marqués de Molins, número 13, cuenta número 0048-0000-64-0572-05, el 30% del valor del justiprecio del bien, lo que acreditarán en el momento de la subasta.

3ª.- Desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria y cuenta el porcentaje indicado.

Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

4ª.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647 LEC).

5ª.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

Al tratarse de bien inmueble, cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuera inferior al 70% indicado, podrá el ejecutado en el plazo de 10 días presentar tercero que mejore la postura, y si no lo hiciere, podrá el ejecutante pedir la adjudicación de los bienes por el 70% de su valor de tasación o por la cantidad que le sea debida por todos los conceptos, si esta fuere mayor.

6ª.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

7ª.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8ª.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 LPL).

9ª.- El precio del remate, descontado el abonado como depósito, deberá abonarse en el plazo de 20 días siguientes a la aprobación del mismo.

10ª.- Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien a subastar y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general, una vez que haya sido publicado en el B.O.P., y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Albacete, a 29 de noviembre de 2006.-El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •26.167•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
 * Suscripción semestral: 42,69 €
 * Suscripción trimestral: 26,69 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,96 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

